

SICE

**SISTEMA INTEGRAL DE
CAPACITACIÓN
ELECTORAL**



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

OBSERVADORES ELECTORALES

**Elecciones juntas administrativas
locales
JAL**

Contenido

Introducción	5
Módulo I: generalidades del proceso electoral	5
1. Organización electoral	5
2. Procedimientos electorales	4
2.1 División Política Electoral (puestos de votación)	4
2.2. Inscripción de candidaturas	4
2.3. Censo electoral	5
2.4. Designación de jurados de votación	2
2.5. Acreditación de testigos, auditores de sistemas, veedores y observadores electorales	2
2.6. Capacitación de los actores del proceso electoral	2
2.7. Preparación y organización de la logística del puesto para el desarrollo de la votación	3
2.8. Administración de pliegos electorales	3
3. Formularios electorales	3
3.1 Formularios electorales de la etapa preelectoral	4
3.2 Formularios electorales de la etapa electoral:	10
3.3. Formularios electorales de la etapa poselectoral:	15
4. Formularios y procedimientos electorales	26
Módulo III: Observadores y veedores electorales	27
5. Marco normativo	27
5.1 Naturaleza de la observación electoral	27

5.2 Derechos y obligaciones de los observadores electorales internacionales	28
5.3 Funciones y prohibiciones de los observadores electorales nacionales	29
5.4 Acreditaciones para los observadores	30
5.5 Informes de la observación nacional	30
5.6 Naturaleza y funciones de las veedurías ciudadanas	31
5.7 Constitución y registro de veedurías ciudadanas electorales	32
5.8 Impedimentos y prohibiciones	32
Módulo III: aspectos para tener en cuenta en la etapa preelectoral	33
6. Resoluciones y otros actos administrativos para las votaciones y escrutinios	33
6.1 Resolución de propaganda en el espacio público	33
6.2 Resolución de fijación del potencial por mesa de votación	34
6.3 Resolución de fijación de los puestos de votación	34
6.4 Resolución de fijación de los sitios de escrutinio	35
6.5 Resolución de términos de entrega de pliegos electorales de los corregimientos y zona rural	35
6.6 Resoluciones que revocan o deciden sobre la revocatoria de inscripciones de cédulas	36
6.7 Resolución de autorización del voto	37
6.8 Resolución de designación, reemplazo o de exoneración de los jurados de votación	38
6.9 Resolución de testigos	38

6.10 Acto administrativo de designación de las comisiones escrutadoras	38
6.11 Cierre y apertura de entrega de cédulas.....	39
7. Comisiones para la Organización y Seguimiento de los Procesos Electorales	39
8. Alistamiento de los puestos de votación	41
Módulo IV: etapa electoral	43
9. Votaciones	43
9.1 Horario de votación	43
9.2 Documento de identidad válido para votar	43
9.4 Otras consideraciones durante el proceso de votación	45
10. Procedimientos de los actores del proceso electoral	49
10.1 Jurados de votación	49
10.2. Delegados de puesto.....	69
10.3. Testigos electorales de mesa	73
10.4 Fuerza Pública.....	74
10.5 Mesas de justicia	76
Módulo V: escrutinios zonales o auxiliares, municipales, generales y nacional.....	76
12.Horarios de los escrutinios	76
13. Claveros	77

Introducción

Una de las misiones de la Registraduría Nacional del Estado Civil (en adelante RNEC), de acuerdo con el artículo 4 del Decreto 1010 de 2000, es:

“... garantizar la organización y transparencia del proceso electoral, la oportunidad y confiabilidad de los escrutinios y resultados electorales, contribuir al fortalecimiento de la democracia mediante su neutralidad y objetividad, promover la participación social en la cual se requiera la expresión de la voluntad popular mediante sistemas de tipo electoral en cualquiera de sus modalidades...”

Para tal fin en la planificación y preparación de los procesos electorales por parte de la Entidad también se tiene en cuenta las recomendaciones, aportes y sugerencias que presentan los organismos multilaterales y las organizaciones de la sociedad civil. En este sentido, es fundamental que la observación electoral cumpla con los principios de imparcialidad, neutralidad y transparencia. De ahí que para la RNEC es fundamental brindar todas las herramientas para facilitar la difusión, apropiación de los procesos y procedimientos electorales para todos los ciudadanos y actores que intervienen en los comicios.

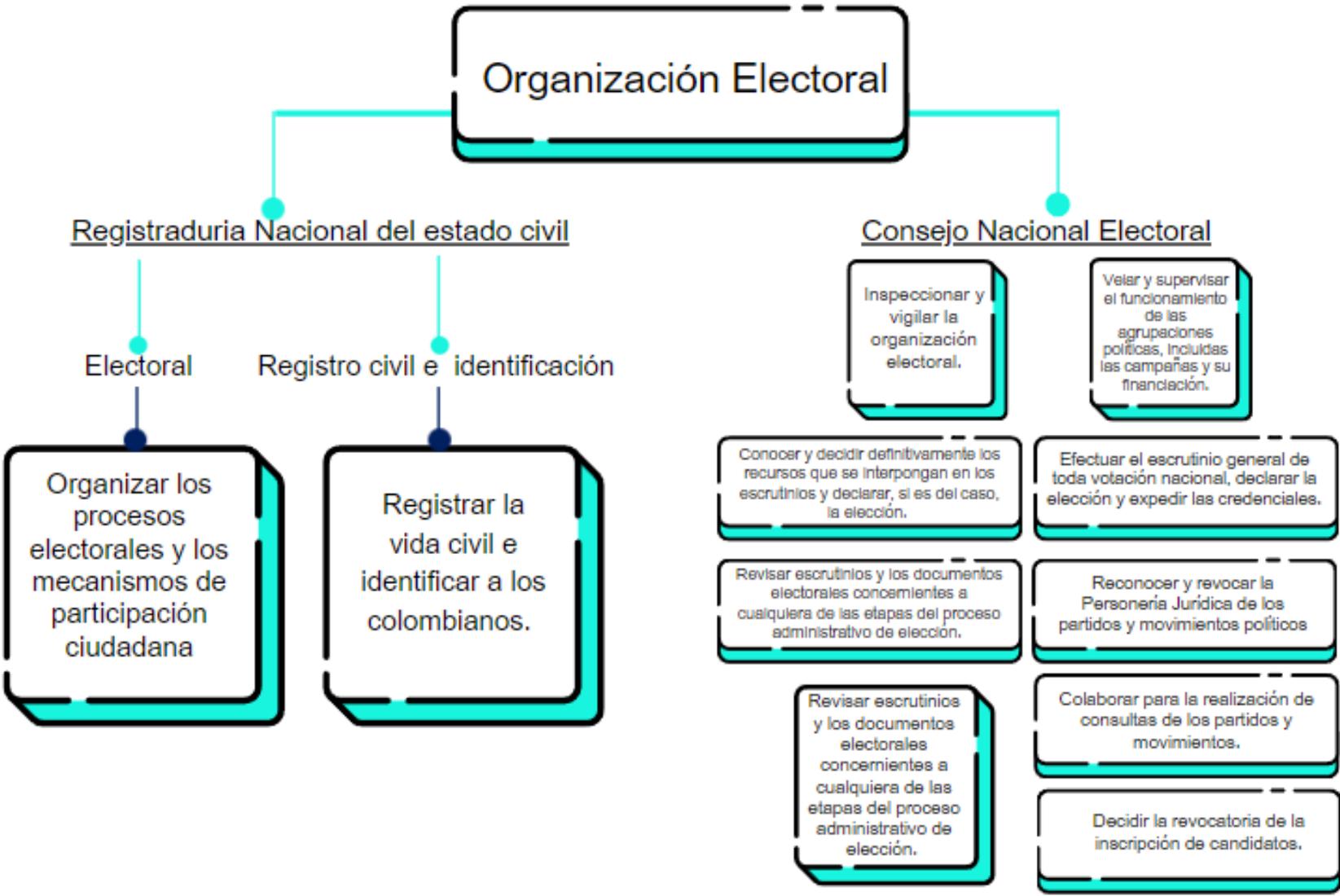
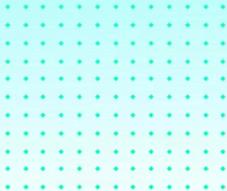
Esta cartilla se elaboró con el propósito de dar a conocer la estructura y actividades que realizamos en un proceso electoral.

¡Bienvenidos!

Módulo I: generalidades del proceso electoral

1. Organización electoral

Para poder desempeñar la labor de observador electoral es indispensable conocer las generalidades del proceso electoral y las principales normas que lo rigen, Para ello, debe iniciarse con las funciones consagradas por la Constitución Política para materializar el derecho fundamental a elegir y ser elegido, y cuyos responsables son la RNEC y el Consejo Nacional Electoral (CNE), entidades que conforman la Organización Electoral (artículos 265 y 266):



Conforme al desarrollo legal y a las actividades propias de la organización del proceso electoral, las competencias de cada una de las entidades que componen la Organización Electoral se resumen a continuación:

ACTIVIDADES	RESPONSABLE	REFERENTE LEGAL
Depuración y publicación del censo electoral	RNEC	- Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral). - Ley 6 de 1990. - Ley 1475 de 2011. - Decreto 1010 de 2000.
Inscripción de ciudadanos (cambio de puesto de votación)	RNEC	- Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral). - Ley 6 de 1990. - Ley 1475 de 2011. - Decreto 1010 de 2000.
Inscripción de ciudadanos (revocatorias por inscripción irregular o trashumancia electoral)	CNE	- Ley 163 de 1994. - Resolución núm. 2857 de 2018 del CNE.
Consecución, fijación y alistamiento de los puestos de votación	RNEC	- Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral). - Ley 6 de 1990. - Ley 1227 de 2008. - Decreto 1010 de 2000.
Registro de Grupos Significativos e inscripción de candidaturas	RNEC	- Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral). - Ley 1475 de 2011. - Decreto 1010 de 2000. - Ley 130 de 1994. - Ley 131 de 1994. - Ley 136 de 1994.
Inscripción de candidaturas (revocatoria de inscripción)	RNEC	- Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral). - Ley 130 de 1994. - Ley 131 de 1994. - Ley 136 de 1994. - Ley 1475 de 2011. - Decreto 1010 de 2000.

Fiscalización del financiamiento de la campaña	CNE	- Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral). - Ley 130 de 1994. - Ley 1475 de 2011.
Designación y capacitación de los jurados de votación	RNEC	- Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral). - Ley 163 de 1994. - Ley 1475 de 2011.
Acreditación de testigos electorales y auditores de sistemas	RNEC	- Ley 1475 de 2011. - Resolución núm. 1707 de 2019 del CNE.
Acreditación de veedores y observadores electorales	CNE	- Ley 1475 de 2011. - Resolución núm. 447 de 1997 - Resolución núm. 1707 de 2019 del CNE. - Resolución núm. 1708 de 2019 del CNE.
Logística de las votaciones y los escrutinios	RNEC	- Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral). - Ley 6 de 1990. - Ley 1475 de 2011. - Decreto 1010 de 2000.

Declaratoria de la elección: cargos y corporaciones	CNE (en el orden nacional) Delegados del CNE (en el orden departamental y Distrito capital) Jueces, notarios y registradores de instrumentos públicos (en el orden municipal y local)	- Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral). - Ley 1475 de 2011.
--	---	---

2. Procedimientos electorales

2.1 División Política Electoral (puestos de votación)

En toda elección es necesario disponer de puestos de votación para la materialización del derecho a elegir y ser elegido. Es así como la RNEC, con anterioridad al día de la elección, conforma y publica, mediante acto administrativo, el listado de las instituciones públicas y privadas en los que funcionarán las mesas de votación. Para consultar esta información, pueden acudir a las sedes de la Registraduría o ingresar al siguiente enlace: <https://www.registraduria.gov.co/sites/-Sistema-Integral-de-Capacitacion-Electoral-/sice.php>.

2.2. Inscripción de candidaturas

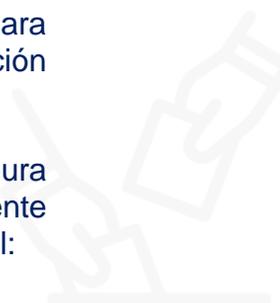
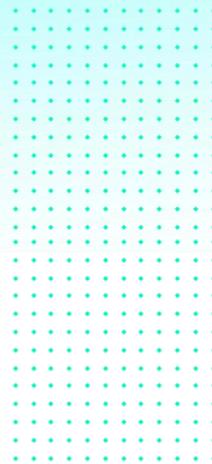
Para los aspirantes a ocupar una curul en una corporación de elección popular, la RNEC habilita, en los tiempos establecidos por la ley, varios momentos para estos efectos: el primero, el registro de grupos significativos de ciudadanos, movimientos sociales o comités promotores del voto en blanco para que, mediante un número mínimo de firmas de los ciudadanos, apoyen la postulación de sus candidaturas; el segundo, la inscripción de candidaturas propiamente dicho en el que estos y los partidos y movimientos políticos con personería jurídica postulen sus candidatos a la corporación correspondiente; el tercero, la modificación de los candidatos de la listas por causales de no aceptación o renuncia; un cuarto periodo la publicación del listado definitivo de candidatos o listas de candidatos; un quinto la revocatoria de inscripciones por inhabilidades de los candidatos a cargo del CNE; y un último momento la modificación de los candidatos (hasta 8 días antes) solamente por muerte o incapacidad física permanente.



2.3. Censo electoral

El censo electoral, de acuerdo con el artículo 47 de la Ley Estatutaria 1475 de 2011, “... es el registro general de las cédulas de ciudadanía correspondientes a los ciudadanos colombianos, residentes en el país y en el exterior, habilitados por la Constitución y la ley para ejercer el derecho de sufragio y, por consiguiente, para participar en las elecciones y para concurrir a los mecanismos de participación ciudadana”.

El registro de documentos de identificación habilitados para votar se depura permanentemente en el censo, de acuerdo con lo estipulado por ley. En el siguiente diagrama se muestran las causales para depurar y conformar el censo electoral:



- Cédulas expedidas por primera vez
- Cédulas inscritas en el país y en el exterior
- Cédulas habilitadas de personas retiradas de las FFMM
- Cédulas habilitadas por extinciones condenatorias
- Cédulas con cancelación errónea por muerte
- Cédulas que recobran sus derechos por las novedades del **ARTI,48 DE LA LEY 1475/011 Y DECISIONES DEL CNE.**
- Cédulas con cancelación errónea por muerte



- Cédulas canceladas por muerte
- Cédulas falsa identidad o suplantación
- Cédulas expedidas a menores de edad
- Cédulas canceladas doble cedulación
- Cédulas inhabilitadas en los derechos y funciones públicas
- Cédulas expedidas a extranjeros que no tengan carta de naturaleza.
- Inscripción de jadas sin efecto CINE
- Cédulas inhabilitadas personas activas de las FFMM.

Los ciudadanos podrán consultar en el enlace:

<https://wsp.registraduria.gov.co/censo/consultar/>, si hacen parte del censo electoral y el puesto de votación.

2.4. Designación de jurados de votación

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, la Registraduría solicita a “... entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación”. Conformada la lista, las Registradurías del Estado Civil realizan un sorteo para la designación como jurado y expiden la respectiva resolución.

Los ciudadanos podrán consultar si fueron designados como jurados de votación, así como la fecha y hora de capacitación, en las Registradurías de su circunscripción o en el siguiente enlace:

https://wsp.registraduria.gov.co/jurados_atipicas/consultar_jurados.php.

2.5. Acreditación de testigos, auditores de sistemas, veedores y observadores electorales

La RNEC, en atención a la delegación de funciones otorgada por el CNE mediante la Resolución núm. 1707 de 2019, tiene como competencia la acreditación de los testigos electorales y auditores de sistemas. Para ello, solicita los listados a las agrupaciones políticas en contienda y, mediante acto administrativo, expide las credenciales correspondientes para actuar en el puesto o comisiones escrutadoras en nombre de determinada agrupación.

Por otra parte, la acreditación de los veedores y observadores electorales es competencia exclusiva del CNE y para lo cual se deberán tener en cuenta los requisitos estipulados en las Resoluciones núm. 447 de 1997 (observadores internacionales), 1707 (observadores nacionales) y 1708 (veedores) de 2019

2.6. Capacitación de los actores del proceso electoral

La RNEC, capacita a todos los actores del proceso electoral (jurados de votación, testigos y observadores electorales, Fuerza Pública, comisiones escrutadoras y

mesas de justicia) de manera presencial y/o virtual De igual manera los ciudadanos podrán consultar en el Sistema Integral de Capacitación electoral –SICE– el material diseñado para conocer las funciones y actividades que realizan los actores del proceso a través del siguiente enlace: <https://www.registraduria.gov.co/sites/-Sistema-Integral-de-Capacitacion-Electoral-/sice.php>

2.7. Preparación y organización de la logística del puesto para el desarrollo de la votación

Para que los ciudadanos puedan ejercer el derecho al voto y los actores del proceso puedan cumplir con sus funciones, la RNEC organiza los puestos de votación, teniendo en cuenta los espacios dispuestos para los jurados, testigos, observadores y ciudadanos que acuden al puesto de votación garantizando, en todo caso, el secreto del voto.

2.8. Administración de pliegos electorales

Producto de los escrutinios de los diferentes órdenes (mesa, auxiliar o zonal, municipal, distrital, general (departamental) y nacional), la RNEC almacena y custodia los documentos o pliegos electorales que sirven de sustento para declarar la elección. Según el orden del escrutinio, los pliegos electorales deben ser conducidos de la mesa de votación a las comisiones escrutadoras zonales o auxiliares, si es del caso, y, de estas, a las comisiones municipales, generales o nacional, la Registraduría garantiza, con el acompañamiento de la Fuerza Pública y los testigos electorales, la cadena de custodia y su futura conservación.

3. Formularios electorales

La RNEC, en virtud de la facultad otorgada en el numeral 9 del artículo 36 del Decreto 1010 de 2000, “*Coordinar el suministro, elaboración y distribución de los formularios, elementos y demás insumos que requiera la preparación y desarrollo de los eventos electorales y los mecanismos de participación*”, diseña los formularios electorales de apoyo y de declaratoria de la elección —algunos establecidos en la ley y otros en virtud de disposiciones administrativas de la entidad—, según la etapa del proceso electoral. Se debe advertir, sin embargo, que, del listado de formularios, se encuentran en desuso el E-13, E-23 y E-25.

3.1 Formularios electorales de la etapa prelectoral

- **Formulario E-1:** citación a jurados de votación (artículos 101 y 103 del Código Electoral y artículo 5 de la Ley 163 de 1994).

Es el producto del sorteo de los ciudadanos que fueron designados para este fin. En la notificación se indica el lugar, día y hora de la capacitación presencial y los medios de autoformación virtual y el cargo, puesto y mesa de votación donde prestarán sus funciones.

“El cargo de jurado de votación es de forzosa aceptación, y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado 10 días calendario antes de la votación.” (art. 105 C. E.)

 REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	FECHA 02/08/2024	DEPARTAMENTO CHOCÓ	MUNICIPIO QUIBDÓ	Formulario E-1
Señor(a) Henry Pérez (CC #999.999.111) Empresa R.S. Calle 15 #45-60 Quibdó, Chocó				
Usted ha sido designado jurado de votación para las ELECCIONES TERRITORIALES en el siguiente lugar, mesa y cargo: Zona: 01 Puesto: 10 Mesa: 01 Cargo: Presidente Lugar: puesto de votación Institución Educativa Chocó.				
Observaciones: <ul style="list-style-type: none">- Debe presentarse en la mesa a las 7:00 a. m.- Si no acude a la capacitación y a desempeñar las funciones, las abandona o no firma las actas de escrutinios será sancionado conforme a la Ley Estatutaria 134 de 1994, la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario) y a la Circular Conjunta con la Procuraduría.- Recuerde que: <i>“El que suplante a un ciudadano o a un extranjero habilitado por la ley, o vote más de una vez, o sin derecho consigne voto en una elección, plebiscito, referendo, consulta popular, o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes”</i> (artículo 391 del Código Penal).				
INFORMACIÓN DE CAPACITACIÓN				
Lugar: Casa de la Cultura. Dirección: Calle 2 #15-20.		Fecha y Hora: 29/08/2024 – 09:00 Salón: 01		
Recuerde, jurado, su asistencia a la capacitación presencial es fundamental para el buen desempeño de su labor. También podrá consultar y descargar la información de sus funciones en el Sistema Integral de Capacitación Electoral - SICE: https://www.registraduria.gov.co/sites/.Sistema-Integral-de-Capacitacion-Electoral/				
 Andrea Rocha Registrador (es) del Estado Civil				

- Formulario E-3:** formulario para inscripción de ciudadanos (artículo 78 del Código Electoral).
 En el quedan consignados los datos del ciudadano que solicitó cambiar de puesto de votación. Es de aclarar que el formulario en físico es una excepción en razón a que el trámite se encuentra 100% virtualizado.

- Formulario E-4:** contraseña de inscripción de ciudadanos (artículo 78 del Código Electoral).

Es el comprobante que se entrega, en físico o través de correo electrónico, a los ciudadanos que realizaron el trámite de cambiar el puesto de votación. Es necesario aclarar que el formulario no es el comprobante de si en efecto se cambió o no el puesto de votación, pues la RNEC debe realizar las validaciones correspondientes para cambiar el sitio de votación al ciudadano.

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL COMPROBANTE DE INSCRIPCIÓN DE CÉDULAS PARA CIUDADANOS COLOMBIANOS		FORMULARIO No. 218488	
CÓDIGO DIVIPOL 883603505	PAÍS ARAUCA	ZONA COLOMBIA	PUESTO 35 05 ARAUCA - COLISEO
FECHA DE INSCRIPCIÓN DÍA: 27 MES: 07 AÑO: 2023		TIPO DE DOCUMENTO <input checked="" type="checkbox"/> CÉDULA CIUDADANÍA	CÉDULA 9 9 1 1 1 2 8 9 9
<p>*ADVERTENCIA, MANIFESTACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE DATOS PERSONALES*</p> <p>Con la imposición de mi huella en el presente documento autorizo a la RNEC de manera voluntaria, expresa e informada a: (i) El manejo de mis datos personales suministrados en este proceso de inscripción para todos los asuntos relacionados con el proceso electoral y los demás que se deriven del mismo, al amparo de las normas sobre habeeas data y tratamiento de información personal y (ii) Que me notifique de trámites, actos y actuaciones administrativas a través de medios electrónicos al correo suministrado.</p> <p>Manifiesto que he sido informado de lo siguiente: (i) Mi deber de brindar, bajo la gravedad del juramento, información veraz y correcta en este proceso, (ii) Que en el proceso electoral sólo pueden participar los ciudadanos (as) residentes en el municipio en el cual se está haciendo la inscripción, (iii) Que en caso de faltar a la verdad en este proceso y/o inscribir mi cédula en lugar distinto al de mi residencia electoral, podría estar incurso en los delitos de falso testimonio y/o fraude de inscripción de cédulas, los cuales prevén penas de prisión de 6 a 12 años y de 4 a 9 años, respectivamente, sin perjuicio de la anulación de la inscripción que pueda ordenar el Consejo Nacional Electoral por trahumancia electoral.</p> <p>De manera voluntaria, expresa e informada, declaro bajo la gravedad del juramento, que los datos personales consignados por mí en este proceso de inscripción son verdaderos y ajustados a la realidad.</p>			

- **Formulario E-5:** resolución de fijación del lugar de los escrutinios (numeral 1 del artículo 47 del Decreto 1010 de 2000).

Mediante esta resolución los registradores fijan el sitio donde funcionarán las comisiones escrutadoras auxiliares, municipales y generales. Su incumplimiento es una causal de reclamación y de exclusión de los votos, de acuerdo con el numeral 7 del artículo 192 del Código Electoral.

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL RESOLUCIÓN No. 006 (02 de Agosto de 2023)	
<p>Por la cual se señala el sitio de los escrutinios de las Elecciones de Autoridades Locales (Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Concejales y Ediles o Miembros de Juntas Administradoras Locales) Que se realizarán el 29 de octubre de 2023, periodo constitucional 2024-2027.</p> <p>EL REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL DE: SAN CRISTOBAL – BOLÍVAR</p> <p>EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL CODIGO ELECTORAL</p> <p>RESUELVE:</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO. Para las Elecciones de Autoridades Locales (Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Concejales y Ediles o Miembros de Juntas Administradoras Locales) Que se realizarán el 29 de octubre de 2023, periodo constitucional 2024-2027, la Comisión Escrutadora Municipal y su respectiva arca triclave, estarán ubicados en el sitio que a continuación se relacionan:</p> <p>Instalaciones del recinto del Concejo Municipal de San Cristobal Bolívar, ubicado en la Cra 4 N° 18-43 Plaza principal.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO. Déjese constancia de esta providencia en el acta general de escrutinios.</p> <p>COMUNIQUESE Y CUMPLASE</p> <p>Dada en San Cristobal – Bolívar a los dos (02) días del mes de agosto del año 2023.</p> <p>JULIO DANIEL RUIZ ROMER Registrador Municipal del Estado Civil SAN CRISTOBAL BOLÍVAR</p> <p>Con copia a los Delegados Departamentales de Bolívar</p>	
<p>Registraduría Municipal San Cristobal Bolívar Cra 3 N° 18-26, Calle las Flores - san@rcsbolivar.gov.co - 3100295766-3007433492</p>	

- **Formulario E-6:** acta de solicitud de inscripción, constancia de aceptación de candidatos (artículos 89, 92 y 93 del Código Electoral y artículo 32 de la Ley 1475 de 2011).

Mediante este formulario los partidos y movimientos políticos, grupos significativos de ciudadanos, movimientos sociales, coaliciones y comités promotores del voto en blanco inscriben sus candidaturas y los candidatos las aceptan ante la autoridad electoral en los tiempos establecidos en la Ley 1475 de 2011.

Este formulario es un acta de solicitud de inscripción y constancia de aceptación de candidatura presentada por coalición de partidos y movimientos políticos con personería jurídica. Incluye secciones para:

- Identificación de la coalición (nombre, dirección, ciudad).
- Opción de voto (Voto Presidencial o Voto No Presidencial).
- Partidos y movimientos políticos que conforman la coalición.
- Lista de candidatos inscritos con sus respectivos datos personales y profesionales.
- Constancia de aceptación de los candidatos.

Este formulario es un acta de solicitud de inscripción y constancia de aceptación de candidatura presentada por coalición de partidos y movimientos políticos con personería jurídica. Incluye secciones para:

- Identificación de la coalición (nombre, dirección, ciudad).
- Opción de voto (Voto Presidencial o Voto No Presidencial).
- Partidos y movimientos políticos que conforman la coalición.
- Lista de candidatos inscritos con sus respectivos datos personales y profesionales.
- Constancia de aceptación de los candidatos.

Este formulario es un acta de solicitud de inscripción y constancia de aceptación de candidatura presentada por coalición de partidos y movimientos políticos con personería jurídica. Incluye secciones para:

- Identificación de la coalición (nombre, dirección, ciudad).
- Opción de voto (Voto Presidencial o Voto No Presidencial).
- Partidos y movimientos políticos que conforman la coalición.
- Lista de candidatos inscritos con sus respectivos datos personales y profesionales.
- Constancia de aceptación de los candidatos.

- **Formulario E-7:** acta de modificación e inscripción de candidatos (artículo 96 del Código Electoral y artículo 31 de la Ley 1475 de 2011).

Se emplea para que las agrupaciones políticas modifiquen sus candidatos, en un término no mayor a 5 días hábiles siguientes a la finalización de la inscripción, por renuncia, no aceptación o muerte de alguno(s) de los candidatos.

Formulario E-7

Este formulario E-7 es el primer paso para la inscripción de candidatos y comités de aceptación de candidaturas. Incluye secciones para:

- Identificación del candidato y del comité de aceptación.
- Declaración de la elegibilidad y cumplimiento de requisitos.
- Declaración de la veracidad de la información proporcionada.
- Declaración de la aceptación de las condiciones de inscripción.

Este formulario E-7 es el primer paso para la inscripción de candidatos y comités de aceptación de candidaturas. Incluye secciones para:

- Identificación del candidato y del comité de aceptación.
- Declaración de la elegibilidad y cumplimiento de requisitos.
- Declaración de la veracidad de la información proporcionada.
- Declaración de la aceptación de las condiciones de inscripción.

Este formulario E-7 es el primer paso para la inscripción de candidatos y comités de aceptación de candidaturas. Incluye secciones para:

- Identificación del candidato y del comité de aceptación.
- Declaración de la elegibilidad y cumplimiento de requisitos.
- Declaración de la veracidad de la información proporcionada.
- Declaración de la aceptación de las condiciones de inscripción.

Este formulario E-7 es el primer paso para la inscripción de candidatos y comités de aceptación de candidaturas. Incluye secciones para:

- Identificación del candidato y del comité de aceptación.
- Declaración de la elegibilidad y cumplimiento de requisitos.
- Declaración de la veracidad de la información proporcionada.
- Declaración de la aceptación de las condiciones de inscripción.

Este formulario E-7 es el primer paso para la inscripción de candidatos y comités de aceptación de candidaturas. Incluye secciones para:

- Identificación del candidato y del comité de aceptación.
- Declaración de la elegibilidad y cumplimiento de requisitos.
- Declaración de la veracidad de la información proporcionada.
- Declaración de la aceptación de las condiciones de inscripción.

Este formulario E-7 es el primer paso para la inscripción de candidatos y comités de aceptación de candidaturas. Incluye secciones para:

- Identificación del candidato y del comité de aceptación.
- Declaración de la elegibilidad y cumplimiento de requisitos.
- Declaración de la veracidad de la información proporcionada.
- Declaración de la aceptación de las condiciones de inscripción.

Este formulario E-7 es el primer paso para la inscripción de candidatos y comités de aceptación de candidaturas. Incluye secciones para:

- Identificación del candidato y del comité de aceptación.
- Declaración de la elegibilidad y cumplimiento de requisitos.
- Declaración de la veracidad de la información proporcionada.
- Declaración de la aceptación de las condiciones de inscripción.

Este formulario E-7 es el primer paso para la inscripción de candidatos y comités de aceptación de candidaturas. Incluye secciones para:

- Identificación del candidato y del comité de aceptación.
- Declaración de la elegibilidad y cumplimiento de requisitos.
- Declaración de la veracidad de la información proporcionada.
- Declaración de la aceptación de las condiciones de inscripción.

- **Formulario E-8:** lista definitiva de candidatos (artículo 98 del Código Electoral).

A través de este formulario se conocen las listas definitivas de candidatos, el cual se publica en las instalaciones de la autoridad electoral y en la página de la RNEC. El listado definitivo de candidatos se remite a los órganos de control, en especial a la Procuraduría General de la Nación y el CNE para analizar posibles inhabilidades e incumplimiento de requisitos y, si es del caso, revocar, por parte de este último, las inscripciones.

- **Formulario E-10:** lista de sufragantes (artículo 85 del Código Electoral).

En el formulario se encuentran relacionadas las cédulas de los ciudadanos habilitados para votar en la mesa. Un ejemplar se encuentra en el kit de mesa del jurado de votación, y el otro se publica el día de las votaciones en el ingreso del puesto de votación para consulta de los ciudadanos.

E-10	LISTA DE SUFRAGANTES		LUGAR		NOMBRE PUESTO	
	PROCESO ELECTORAL		MESA 2	DESDE: 9127,000,001	HASTA: 9127,000,288	
1	9127,000,072	72	9127,000,144	144	9127,000,216	216
2	9127,000,073	73	9127,000,145	145	9127,000,217	217
3	9127,000,074	74	9127,000,146	146	9127,000,218	218
4	9127,000,075	75	9127,000,147	147	9127,000,219	219
5	9127,000,076	76	9127,000,148	148	9127,000,220	220
6	9127,000,077	77	9127,000,149	149	9127,000,221	221
7	9127,000,078	78	9127,000,150	150	9127,000,222	222
8	9127,000,079	79	9127,000,151	151	9127,000,223	223
9	9127,000,080	80	9127,000,152	152	9127,000,224	224
10	9127,000,081	81	9127,000,153	153	9127,000,225	225
11	9127,000,082	82	9127,000,154	154	9127,000,226	226
12	9127,000,083	83	9127,000,155	155	9127,000,227	227
13	9127,000,084	84	9127,000,156	156	9127,000,228	228
14	9127,000,085	85	9127,000,157	157	9127,000,229	229
15	9127,000,086	86	9127,000,158	158	9127,000,230	230
16	9127,000,087	87	9127,000,159	159	9127,000,231	231
17	9127,000,088	88	9127,000,160	160	9127,000,232	232
18	9127,000,089	89	9127,000,161	161	9127,000,233	233
19	9127,000,090	90	9127,000,162	162	9127,000,234	234
20	9127,000,091	91	9127,000,163	163	9127,000,235	235
21	9127,000,092	92	9127,000,164	164	9127,000,236	236
22	9127,000,093	93	9127,000,165	165	9127,000,237	237
23	9127,000,094	94	9127,000,166	166	9127,000,238	238
24	9127,000,095	95	9127,000,167	167	9127,000,239	239
25	9127,000,096	96	9127,000,168	168	9127,000,240	240
26	9127,000,097	97	9127,000,169	169	9127,000,241	241
27	9127,000,098	98	9127,000,170	170	9127,000,242	242
28	9127,000,099	99	9127,000,171	171	9127,000,243	243
29	9127,000,100	100	9127,000,172	172	9127,000,244	244
30	9127,000,101	101	9127,000,173	173	9127,000,245	245
31	9127,000,102	102	9127,000,174	174	9127,000,246	246
32	9127,000,103	103	9127,000,175	175	9127,000,247	247
33	9127,000,104	104	9127,000,176	176	9127,000,248	248
34	9127,000,105	105	9127,000,177	177	9127,000,249	249
35	9127,000,106	106	9127,000,178	178	9127,000,250	250
36	9127,000,107	107	9127,000,179	179	9127,000,251	251
37	9127,000,108	108	9127,000,180	180	9127,000,252	252
38	9127,000,109	109	9127,000,181	181	9127,000,253	253
39	9127,000,110	110	9127,000,182	182	9127,000,254	254
40	9127,000,111	111	9127,000,183	183	9127,000,255	255
41	9127,000,112	112	9127,000,184	184	9127,000,256	256
42	9127,000,113	113	9127,000,185	185	9127,000,257	257
43	9127,000,114	114	9127,000,186	186	9127,000,258	258
44	9127,000,115	115	9127,000,187	187	9127,000,259	259
45	9127,000,116	116	9127,000,188	188	9127,000,260	260
46	9127,000,117	117	9127,000,189	189	9127,000,261	261
47	9127,000,118	118	9127,000,190	190	9127,000,262	262
48	9127,000,119	119	9127,000,191	191	9127,000,263	263
49	9127,000,120	120	9127,000,192	192	9127,000,264	264
50	9127,000,121	121	9127,000,193	193	9127,000,265	265
51	9127,000,122	122	9127,000,194	194	9127,000,266	266
52	9127,000,123	123	9127,000,195	195	9127,000,267	267
53	9127,000,124	124	9127,000,196	196	9127,000,268	268
54	9127,000,125	125	9127,000,197	197	9127,000,269	269
55	9127,000,126	126	9127,000,198	198	9127,000,270	270
56	9127,000,127	127	9127,000,199	199	9127,000,271	271
57	9127,000,128	128	9127,000,200	200	9127,000,272	272
58	9127,000,129	129	9127,000,201	201	9127,000,273	273
59	9127,000,130	130	9127,000,202	202	9127,000,274	274
60	9127,000,131	131	9127,000,203	203	9127,000,275	275
61	9127,000,132	132	9127,000,204	204	9127,000,276	276
62	9127,000,133	133	9127,000,205	205	9127,000,277	277
63	9127,000,134	134	9127,000,206	206	9127,000,278	278
64	9127,000,135	135	9127,000,207	207	9127,000,279	279
65	9127,000,136	136	9127,000,208	208	9127,000,280	280
66	9127,000,137	137	9127,000,209	209	9127,000,281	281
67	9127,000,138	138	9127,000,210	210	9127,000,282	282
68	9127,000,139	139	9127,000,211	211	9127,000,283	283
69	9127,000,140	140	9127,000,212	212	9127,000,284	284
70	9127,000,141	141	9127,000,213	213	9127,000,285	285
71	9127,000,142	142	9127,000,214	214	9127,000,286	286
72	9127,000,143	143	9127,000,215	215	9127,000,287	287

- **Formulario E-11: acta de instalación y registro general de votantes** (artículo 114 del Código Electoral).

El formulario cumple con dos funciones:

- Instalar la mesa de votación por parte de los jurados de votación, tomando posesión como servidores con funciones públicas transitorias.
- Registro de los ciudadanos durante la jornada de votación.

STALACIÓN Y REGISTRO GENERAL DE VOTANTES

1708200000001

LUGAR
PUERTO CABECERA MUNICIPAL

ZONA PUESTO MESA
00 00 001

Página 1 de 27

E-11

INSTRUCCIONES PARA LOS JURADOS DE VOTACIÓN:

1. Ubique el número de cédula en el formulario E-11 con la página y el renglón (# E-10) que le dictó el jurado encargado del formulario E-10. Una vez verificado, imprima la huella del índice derecho del ciudadano o en su defecto del índice izquierdo. Si no es posible tomarla, deje la observación en el mismo espacio de la huella.

3. Al finalizar la jornada electoral los jurados enumerarán consecutivamente a los sufragantes, en la columna #, para obtener el TOTAL GENERAL DE VOTANTES ubicado en la última hoja de este formulario.

2. Para ejercer el derecho al voto, los jurados deberán hacerlo en la mesa en la que prestan el servicio. Para ello, presentarán su documento de identidad y otros jurados diligenciarán sus datos en los espacios ubicados del J1 al J6 al final del formulario E-11. Quien vote más de una vez incurre en el delito de voto fraudulento (art. 8 ley 1864 de 2017)

4. Al finalizar el escrutinio de mesa, los jurados introducirán este formulario en el SOBRE DIRIGIDO A CLAVEROS.

5. Con la suscripción del presente formulario se autoriza expresamente a la Registraduría Nacional del Estado Civil para que notifique los procedimientos y trámites administrativos mediante correo electrónico (art. 56 Ley 1437 de 2011), como también la utilización de los datos personales suministrados para todos los asuntos relacionados con este certamen y los demás que se deriven del mismo (Leyes 1581 de 2012 y 1712 de 2014, y demás normas concordantes).

INSTALACIÓN (7:30 a.m.)

El día **09 de junio 2024** a las _____, nos reunimos en esta mesa, los ciudadanos relacionados a continuación, para tomar posesión como JURADOS DE VOTACIÓN, instalar la mesa y jurar que cumpliremos fielmente las funciones del cargo.

JURADO 1		JURADO 2	
Nombres y Apellidos:	Firma:	Nombres y Apellidos:	Firma:
Número de Cédula:	E-mail:	Número de Cédula:	E-mail:
JURADO 3		JURADO 4	
Nombres y Apellidos:	Firma:	Nombres y Apellidos:	Firma:
Número de Cédula:	E-mail:	Número de Cédula:	E-mail:
JURADO 5		JURADO 6	
Nombres y Apellidos:	Firma:	Nombres y Apellidos:	Firma:
Número de Cédula:	E-mail:	Número de Cédula:	E-mail:

CV 1
Versión 01
KIT 1
No. Form: 1

TALACIÓN Y REGISTRO GENERAL DE VOTANTES

5500001110228

Página 2 de 28

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E-11

LUGAR: _____ ZONA PUESTO MESA: 01 00 001

00 - NOMBRE DEL PUESTO: _____

ORD.	NUM. DE CÉDULA	SEJL	FIRMA	#	NOMBRES Y APELLIDOS
1	9127,000,001				
2	9127,000,002				
3	9127,000,003				
4	9127,000,004				
5	9127,000,005				
6	9127,000,006				
7	9127,000,007				
8	9127,000,008				
9	9127,000,009				
10	9127,000,010				
11	9127,000,011				
12	9127,000,012				
13	9127,000,013				
14	9127,000,014				

MUESTRA NO VALIDA

No. Form. 1

KIT 1

Versión 11

▲ Civ 2

- **Formulario E-12:** autorización del voto (artículo 117 del Código Electoral).

De acuerdo con el Código Electoral, ante omisiones o errores en el censo electoral, previa comprobación del registrador del estado civil, la RNEC expedirá este formulario para autorizar el voto del ciudadano. Asimismo, se utiliza para los funcionarios en comisión electoral y jurados remanentes de la zona rural que no se pueden desplazar al puesto en el que tienen inscrita su cédula.

AUTORIZACIÓN DEL VOTO

FORMULARIO N° **E-12**

FECHA DE EXPEDICIÓN	DÍA	MES	AÑO	CÓDIGO DEL LUGAR						CERTIFICADO N° 001	
	4	7	2023	0	1	0	0	1	0	1	
DEPARTAMENTO: BOGOTÁ D.C.				MUNICIPIO / DISTRITO: BOGOTÁ D.C.				CORREGIMIENTO / INSPECCIÓN DE POLICÍA / SECTOR RURAL:			

EL REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL (O SU DELEGADO), A PETICIÓN DEL INTERESADO
CERTIFICA QUE:

APELLIDOS: CASTRO VELANDIA	NOMBRES: JUAN RUPERTO
C.C. N° 991234567	DIRECCIÓN O TELÉFONO DEL CIUDADANO: 310 123 45678

Puede sufragar en la **MESA N° 14** Presentando la cédula y este certificado.

Motivo de la expedición: (Marcar con una "X" en la casilla correspondiente):

CASILLAS CON LA INFORMACIÓN DE LA EXPEDICIÓN

Se autoriza para votar por las siguientes corporaciones o cargos:

<input type="checkbox"/> NACIONAL	<input checked="" type="checkbox"/> TERRITORIALES	<input type="checkbox"/> MISIONES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
<input type="checkbox"/> PRESIDENTE <input type="checkbox"/> CONGRESO	<input checked="" type="checkbox"/> GOBERNADOR <input checked="" type="checkbox"/> ASAMBLEA <input type="checkbox"/> ALCALDE <input type="checkbox"/> CONCEJO <input type="checkbox"/> JAL <input type="checkbox"/> CONCEJALIA	<input type="checkbox"/> REGIDORÍA <input type="checkbox"/> INTERESADO <input type="checkbox"/> CONSULTAS P. <input type="checkbox"/> ASISTENTE

SALOMON ARCHILA
NOMBRES Y APELLIDOS DE QUIEN EXPIDE EL CERTIFICADO

S. Archila
FIRMA

NOTA: Para las elecciones territoriales el registrador municipal, especial o auxiliar podrá expedir el formulario E-12 y sellará en la casilla el tipo de corporación por la que puede sufragar el ciudadano portador de este formulario. El jurado de votación únicamente podrá entregar las tarjetas electorales por el cargo o la corporación señalada en el recuadro.

- **Formulario E-15:** Credencial testigo electoral para mesa de votación (artículo 121 del Código Electoral y artículo 45 de la Ley 1475 de 2011).

Con este formulario los testigos electorales se identifican en el puesto de votación para cumplir con sus funciones en representación de las agrupaciones políticas.

E-15

REGISTRADURÍA
MUNICIPIO DE VOTACIONES

CREDECIAL PARA TESTIGOS ANTE MESA DE VOTACIÓN
ELECCIONES TERRITORIALES
29 DE OCTUBRE DE 2023

CN
Consejo Nacional Electoral

Departamento	Municipio / Distrito	Nombre Puesto de Votación
ANTIOQUIA	ABEJORRAL	PUESTO CABECERA MUNICIPAL
Esta credencial se expide a:		Número de documento:
JULIANA MARIN LOZANO		10139658417
Para que Actúe ante la(s) mesa(s)		Agrupación Política
2		Agrupación 1
Zona: 00	Puesto: 00	
Resolución No. 001 del 27 de Octubre de 2023		
Registrador (es) del Estado Civil		
Cristian Camilo Camargo López Registrador Municipal		

3.3. Formularios electorales de la etapa poselectoral:

- **Formulario E-11:** Acta de instalación y registro general de votantes (artículo 114 del Código Electoral).

En esta etapa, el formulario cumple con la función de identificar y totalizar los sufragantes, información que se utiliza para la nivelación de la mesa durante el escrutinio.

ACTA DE INSTALACIÓN Y REGISTRO GENERAL DE VOTANTES

ELECCIONES TERRITORIALES 2023 DEPARTAMENTO MUNICIPIO LUGAR ZONA PUESTO MESA

E-E-10 CÉDULA BIEN # FIRMA

1 9127.000.001 PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO NOMBRES # 9127.000.000 PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO NOMBRES

2 9127.000.002 PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO

3 9127.000.003 PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO

4 9127.000.004 PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO *Rodriguez Alvarez*

5 9127.000.005 PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO

6 9127.000.006 PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO

7 9127.000.007 PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO

ACTA DE INSTALACIÓN Y REGISTRO GENERAL DE VOTANTES

ELECCIONES TERRITORIALES 2023 DEPARTAMENTO MUNICIPIO LUGAR ZONA PUESTO MESA

TOTAL VOTANTES FORMULARIO E-11: 170

TRANSICIÓN INSTALACIÓN Y REGISTRO GENERAL DE VOTANTES DE LOS 700 EJEMPLARES DE FORMULARIO E-11 POR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA MUESTRA NO VÁLIDA

TAGUETAS BRANDES ENTREGADAS: 6

OBSERVACIONES:

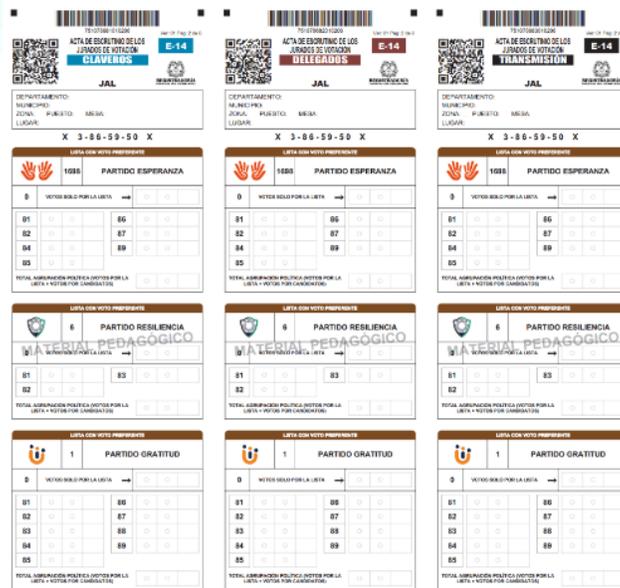
MUESTRA NO VÁLIDA

Los Jurados de Votación declaramos bajo gravedad de juramento que, en esta Acta de Instalación y Registro General de Votantes, registramos los nombres y apellidos de los ciudadanos que sufragaron en esta mesa. Finalizada la jornada electoral, como constancia de lo anterior, firmamos la presente acta.

JURADO 1	JURADO 2
Nombres y Apellidos: <i>Juan Andrés Uribe Sierra</i>	Nombres y Apellidos: <i>Carlos Arturo Gómez Pérez</i>
Núm. de cédula: 910.283.556	Núm. de cédula: 911.455.769
JURADO 3	JURADO 4
Nombres y Apellidos: <i>Isela Camille Buzo Hernández</i>	Nombres y Apellidos: <i>Paola Camargo Robles</i>
Núm. de cédula: 912.289.511	Núm. de cédula: 914.528.741
JURADO 5	JURADO 6
Nombres y Apellidos: <i>Lorena Rojas Montañés</i>	Nombres y Apellidos: <i>Jimena Daza Pastora</i>
Núm. de cédula: 915.291.557	Núm. de cédula: 916.349.556

- **Formulario E-14:** Acta de escrutinio de los jurados de votación (artículo 142 del Código Electoral).

En estos formularios los jurados de votación registran los resultados de la mesa. Contiene 3 ejemplares con la misma información: Claveros, delegados y Transmisión.



- **Formulario E-15:** credencial testigo electoral para el puesto de votación

En esta etapa, los testigos electorales, para interponer las reclamaciones antes los jurados de votación deben identificarse con esta credencial.

- **Formulario E-16:** credencial testigo electoral para comisión escrutadora (artículos 164 y 192 del Código Electoral).

Este formulario acredita a los testigos electorales para que actúen ante la comisión escrutadora.



- **Formulario E-17:** recibo de documentos electorales entregados por los jurados de votación (artículo 144 del Código Electoral).

Es la certificación del estado y la hora en la que los jurados de votación entregaron el sobre de claveros con los pliegos electorales el día de la votación. El formulario marca el inicio de la cadena custodia de los pliegos, pues estos serán conducidos a la comisión escrutadora.

RECIBO DE DOCUMENTOS ELECTORALES ENTREGADOS POR LOS JURADOS DE VOTACIÓN - ELECCIONES TERRITORIALES 29 DE OCTUBRE DE 2023

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO UNIDO

6501310101021

DEPARTAMENTO			MUNICIPIO / LOCALIDAD	LUGAR
01 - NOMBRE DEPTO			001 - NOMBRE DEL MUNICIPIO	01 - NOMBRE DEL PUESTO
ZONA	PUESTO	MESA No.	EL 29 DE OCTUBRE DE 2023 A LAS _____ RECIBI DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN EL SOBRE QUE DICE CONTENER LAS ACTAS Y DOCUMENTOS ELECTORALES QUE SIRVIERON PARA LA VOTACIÓN.	
01	01	1		

Advertencia: Recuérdale al jurado que no debe sellar el sobre hasta tanto no se verifiquen los siguientes documentos.

Formulario E-10 Formularios E-14 de claveros (por tipo de elección, totalizado y firmado) Formulario E-12, si los hay
 Formulario E-11 (totalizado y firmado) Sobres de votos (por tipo de elección) Reclamaciones de testigos, si las hay

El sobre de claveros se recibió en: Buen estado Mal estado

OBSERVACIONES: _____ RECIBÍ: _____

FIRMA Y No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL FUNCIONARIO ELECTORAL

NOTA: ORIGINAL PARA EL RESPECTIVO FUNCIONARIO ELECTORAL Y COPIA PARA EL JURADO DE VOTACIÓN

RECIBO DE DOCUMENTOS ELECTORALES ENTREGADOS POR LOS JURADOS DE VOTACIÓN - ELECCIONES TERRITORIALES 29 DE OCTUBRE DE 2023

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO UNIDO

DEPARTAMENTO			MUNICIPIO / LOCALIDAD	LUGAR
01 - NOMBRE DEPTO			001 - NOMBRE DEL MUNICIPIO	01 - NOMBRE DEL PUESTO
ZONA	PUESTO	MESA No.	EL 29 DE OCTUBRE DE 2023 A LAS _____ RECIBI DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN EL SOBRE QUE DICE CONTENER LAS ACTAS Y DOCUMENTOS ELECTORALES QUE SIRVIERON PARA LA VOTACIÓN.	
01	01	1		

Advertencia: Recuérdale al jurado que no debe sellar el sobre hasta tanto no se verifiquen los siguientes documentos.

Formulario E-10 Formularios E-14 de claveros (por tipo de elección, totalizado y firmado) Formulario E-12, si los hay
 Formulario E-11 (totalizado y firmado) Sobres de votos (por tipo de elección) Reclamaciones de testigos, si las hay

El sobre de claveros se recibió en: Buen estado Mal estado

OBSERVACIONES: _____ RECIBÍ: _____

FIRMA Y No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL FUNCIONARIO ELECTORAL

NOTA: ORIGINAL PARA EL RESPECTIVO FUNCIONARIO ELECTORAL Y COPIA PARA EL JURADO DE VOTACIÓN

- **Formulario E-18:** constancia de prestación de servicios del jurado de votación (artículo 105 del Código Electoral).

Es la certificación que se entrega a los jurados de votación por la prestación del servicio, con ella puede solicitar un día de descanso remunerado.


REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

DEPARTAMENTO **VICHADA** MUNICIPIO **CUMARIBO** **ZONA- PUESTO**
00 - 01 PUESTO **COLISEO**

Formulario
E - 18

EL (LOS) REGISTRADOR(ES) DEL ESTADO CIVIL O SU DELEGADO HACE(N) CONSTAR:

Que **Ramón Pérez Pérez** identificado con la cédula núm. **99995920** prestó la función pública de JURADO DE VOTACIÓN con el cargo de vocal para las ELECCIONES TERRITORIALES en la Zona: 00 Puesto: 01 - PUESTO **Coliseo**, Mesa: **05** de este Municipio.



JERÓNIMO SUESCÚN ALVAREZ
Registrador (es) del Estado Civil
Cumaribo, Vichada

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 105 DEL DECRETO LEY 2241 DE 1986 (CÓDIGO ELECTORAL), LOS JURADOS DE VOTACIÓN QUE TRABAJEN EN EL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO TENDRÁN DERECHO A UN (1) DÍA COMPENSATORIO DE DESCANSO REMUNERADO DENTRO DE LOS CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS SIGUIENTES A LA VOTACIÓN.

LA PRESENTE CONSTANCIA SE ENTREGARÁ UNA VEZ EL FUNCIONARIO RECIBA LOS DOCUMENTOS DE LA MESA

- **Formulario E-19:** Constancia de la entrega de los sobres de claveros por parte de los delegados de puesto (artículos 173 y 174 del Código Electoral).

Es el comprobante de la entrega de los pliegos electorales de los delegados de puesto a los claveros. En él se deja constancia del estado y la hora de entrega de los pliegos para posterior entrega a los escrutadores.

**CONSTANCIA DE LA ENTREGA DE LOS SOBRES DE
CLAVEROS POR PARTE DE LOS DELEGADOS DE PUESTO** E-19
ELECCIONES TERRITORIALES OCTUBRE 29 DE 2023

HORA: DIA: MES: AÑO:



DEPARTAMENTO	MUNICIPIO / LOCALIDAD	LUGAR	TOTAL MESAS
01 - NOMBRE DEPTO	001 - NOMBRE DEL MUNICIPIO	01 - NOMBRE DEL PUESTO	

ENTREGA POR PARTE DEL DELEGADO DE PUESTO

ZONA No.	PUERTO DE VOTACIÓN
01	CORREGIMIENTO <input type="checkbox"/> CABECERA <input type="checkbox"/>

NOMBRE: _____ C. C.: _____ FIRMA: _____

OBSERVACIONES DEL ESTADO DEL SOBRE DE CLAVEROS: _____

CLAVEROS QUE RECIBEN

COMISIÓN AUXILIAR ZONAL <input type="checkbox"/>	
COMISIÓN MUNICIPAL O ESPECIAL <input type="checkbox"/>	
NOMBRE: _____ C. C.: _____ FIRMA: _____	NOMBRE: _____ C. C.: _____ FIRMA: _____
NOMBRE: _____ C. C.: _____ FIRMA: _____	NOMBRE: _____ C. C.: _____ FIRMA: _____

MUESTRA NO VALIDA

**CONSTANCIA DE LA ENTREGA DE LOS SOBRES DE
CLAVEROS POR PARTE DE LOS DELEGADOS DE PUESTO** E-19
ELECCIONES TERRITORIALES OCTUBRE 29 DE 2023

HORA: DIA: MES: AÑO:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO / LOCALIDAD	LUGAR	TOTAL MESAS
01 - NOMBRE DEPTO	001 - NOMBRE DEL MUNICIPIO	01 - NOMBRE DEL PUESTO	

ENTREGA POR PARTE DEL DELEGADO DE PUESTO

ZONA No.	PUERTO DE VOTACIÓN
01	CORREGIMIENTO <input type="checkbox"/> CABECERA <input type="checkbox"/>

NOMBRE: _____ C. C.: _____ FIRMA: _____

OBSERVACIONES DEL ESTADO DEL SOBRE DE CLAVEROS: _____

CLAVEROS QUE RECIBEN

COMISIÓN AUXILIAR ZONAL <input type="checkbox"/>	COMISIÓN MUNICIPAL O ESPECIAL <input type="checkbox"/>
NOMBRE: _____ C. C.: _____ FIRMA: _____	NOMBRE: _____ C. C.: _____ FIRMA: _____
NOMBRE: _____ C. C.: _____ FIRMA: _____	NOMBRE: _____ C. C.: _____ FIRMA: _____

- **Formulario E-20:** Acta de introducción y retiro de documentos electorales del arca triclave (artículos 152 y 161 del Código Electoral).

Este formulario es diligenciado por parte de los claveros con el fin de dejar constancia de la hora de entrega y el estado en que se reciben los pliegos electorales al delegado de puesto para ser introducidos en el arca triclave, y, a la vez, del estado y hora de retiro del arca para entrega de estos sobres a la comisión escrutadora. De ahí que se denomine de introducción y retiro de los pliegos electorales.

- **Formulario E-22:** Resolución por la cual se sustituye los miembros de una comisión escrutadora (artículo 162 del Código Electoral)

Es la resolución que expide el juez clavero para recomponer la comisión escrutadora cuando uno o ambos escrutadores no asisten a la audiencia pública de los escrutinios.

<p style="text-align: center;"> REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL</p> <p style="text-align: center;">Resolución núm. 001 28 de agosto de 2024</p> <p>Por medio de la cual se reconstruye la comisión escrutadora municipal de Pivijay, Magdalena, con ocasión a las elecciones nuevas y complementarias.</p> <p style="text-align: center;">EL JUEZ MUNICIPAL, CON FUNCIONES DE CLAVERO,</p> <p>En uso de las facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 162 del Decreto 2241 de 1986, y</p> <p style="text-align: center;">Considerando:</p> <p>Que el registrador nacional del estado civil expidió la Resolución núm. 28229 del 14 de octubre de 2024 que fijó la fecha para la realización de las elecciones territoriales.</p> <p>Que el artículo 157 del Decreto 2241 de 1986 estableció que "Diez (10) días antes de las correspondientes elecciones, los Tribunales Superiores de Distrito Judicial deberán designar, en Sala Plena, las comisiones escrutadoras distritales y municipales formadas por dos (2) ciudadanos, que sean jueces, notarios o registradores de instrumentos públicos en el respectivo distrito judicial".</p> <p>Que el Tribunal del Distrito Judicial de Magdalena mediante la Resolución núm. 015 del 19 de julio de 2024 nombró, como escrutadores en el municipio de Pivijay, a Carlos Alberto Leyva Rentería y Julia Edith Montero Álvarez con ocasión a las elecciones nuevas y complementarias.</p> <p>Que el artículo 42 de la Ley 1475 de 2011 estipuló que "Los miembros de las comisiones escrutadoras deberán estar en la sede del escrutinio desde las tres y media (3:30) de la tarde del día de la votación...".</p> <p>Que el artículo 162 del Decreto 2241 de 1986 estableció que "Si al vencerse la hora en que deben iniciarse los escrutinios, uno o ambos miembros de la comisión no se hubieren presentado a cumplir su función, el juez que actúe como clavero la reconstruirá haciendo, mediante resolución, el nombramiento de los respectivos reemplazos en ciudadanos de la misma filiación política de los ausentes, dejará constancia de ello en el acta y comunicará la novedad a los Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil para lo de su cargo".</p> <p>Que, siendo las 4:30 de la tarde el juez Carlos Alberto Leyva Rentería no se presentó para presidir la audiencia de los escrutinios.</p> <p>Que, de conformidad con expuesto, el registrador municipal:</p> <p style="text-align: center;">Resuelve:</p> <p>Artículo 1. Reemplazar a Carlos Alberto Leyva Rentería por el ciudadano César Durón Ramírez para cumplir con las funciones de jueces escrutador en el municipio de Pivijay, Magdalena, con ocasión a las elecciones territoriales.</p> <p>Artículo 2. Fijar la presente resolución en el sitio de los escrutinios municipales de Pivijay.</p>	<p style="text-align: center;"> REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL</p> <p>Magdalena.</p> <p>Artículo 3. Comunicar la presente resolución a los delegados del registrador nacional del estado civil.</p> <p>Artículo 4. La presente resolución rige a partir de la fecha.</p> <p style="text-align: center;"><u>Lugar y fecha</u></p> <p>Dada en Pivijay el 28 de agosto de 2024.</p> <p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;">_____ Julio Rocha Gómez Juez municipal con funciones de clavero</p>
---	--

- **Formulario E-24:** Cuadro de resultados del escrutinio (zonas o puestos o mesas) (artículos 169, 172 y 184 del Código Electoral).

El formulario, generado por el software de escrutinio, certifica los resultados de la votación mesa a mesa de la zona, el municipio o el departamento, por parte de la comisión escrutadora.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
ELECCIONES AUTORADES TERRITORIALES-27 DE OCTUBRE DE 2019
CUADRO DE RESULTADOS DEL ESCRUTINIO
CONCEJO

E-24 CON

HOJA N° 1 DE 2

ESCRUTINIO
 AUXILIAR MUNICIPAL/DISTRITAL GENERAL

MESAS A ESCRUTAR: 7 MESAS ESCRUTADAS: 7 MESAS FALTANTES: 0 ESCRUTINIO: 100.00%

DEPARTAMENTO: ANTIIOQUIA MUNICIPIO: ABRIAGUI

PP	CANDIDATOS	Zona 00					Total Puntos	Total Zona	Zona 99			Total Zona	Total Municipio
		Mesa 0001	Mesa 0002	Mesa 0003	Mesa 0004	Mesa 0005			Mesa 0001	Mesa 0002	Mesa 0003		
0002	000 PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	3	2	0	2	2	9	9	7	0	7	7	16
	001 GERARDO DE JESUS QUIROZ QUIROZ	30	31	39	38	11	159	153	6	2	6	6	163
	002 LIZ MARGOTH VARGAS LOPEZ	21	18	21	22	3	85	80	6	5	13	13	98
	003 JORGE ENRIQUE ORTIZ VILLA	23	24	21	10	5	83	88	28	17	45	45	133
	004 ALCARDO ALONSO ARENAS ECHAVARRIA	1	1	4	2	0	8	8	23	6	31	31	39
	005 MIRYAM DOLY CORREA LOPEZ	17	12	16	9	3	57	57	2	2	4	4	61
	006 ANA CELENY QUIROZ CARVAJAL	0	14	19	17	4	54	54	5	6	11	11	65
	007 LUIS JAVIER HERRERA LOAIZA	0	2	3	9	3	17	17	65	45	110	110	127
	TOTAL	121	104	123	114	31	472	472	144	85	229	229	702
0003	000 PARTIDO CAMBIO RADICAL	3	0	3	1	0	7	7	5	0	5	5	12
	001 MIRIAM DEL SOCORRO ORTIZ LONGOÑAN	3	3	0	4	1	11	11	16	6	26	26	37
	002 MARTIN GUILLERMO ROLDAN GOMEZ	13	11	13	17	3	57	57	5	5	10	10	67
	003 LIZ MIRYAN RUIZ RUIZ	6	6	7	9	2	30	30	2	2	4	4	34
	004 WILLAMAR GARCIA RIOS	3	6	1	7	1	18	18	2	2	4	4	22
	005 JUAN JOSE UPRIGO ROLDAN	0	16	13	15	3	52	52	0	0	0	0	52
	006 MIRYAM LUCIA ALVAREZ CARVAJAL	38	33	21	14	4	111	111	3	2	5	5	116
	007 DIEGO ALEJANDRO ROLDAN GOMEZ	0	0	1	0	0	1	1	2	0	2	2	3
	TOTAL	72	75	59	67	14	287	287	37	19	56	56	343
0011	000 PARTIDO CENTRO DEMOCRATICO	2	2	4	1	0	9	9	1	0	1	1	10
	001 OSCAR DANIEL VELEZ GIRALDO	20	23	13	22	11	89	89	3	0	3	3	92
	002 NIAN ANDRES HOLGUIN DUARTE	4	3	2	2	1	12	12	30	22	52	52	64
	003 WILSON JAMIE QUIROS LUJAN	9	9	17	16	9	60	60	1	0	1	1	61
	004 BEATRIZ ELENA HEDALGO GALLEGO	0	0	1	2	2	5	5	10	8	18	18	24

[Signature]
CHRISTIAN PERDOMO

[Signature]
JOHN JAMIE SALAS CARDONA

[Signature]
ALEXANDRA MARIA RIVERA



MIEMBROS DE LA COMISION ESCRUTADORA

SECRETARIO(S) DE LA COMISION ESCRUTADORA

27/10/2019 10:05:30 PM
E24_CON_2_01_007_XXX_XX_XX_M_4002_F_96



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
ELECCIONES AUTORADES TERRITORIALES-27 DE OCTUBRE DE 2019
CUADRO DE RESULTADOS DEL ESCRUTINIO
CONCEJO

E-24 CON

HOJA N° 2 DE 2

ESCRUTINIO
 AUXILIAR MUNICIPAL/DISTRITAL GENERAL

MESAS A ESCRUTAR: 7 MESAS ESCRUTADAS: 7 MESAS FALTANTES: 0 ESCRUTINIO: 100.00%

DEPARTAMENTO: ANTIIOQUIA MUNICIPIO: ABRIAGUI

PP	CANDIDATOS	Zona 00					Total Puntos	Total Zona	Zona 99			Total Zona	Total Municipio
		Mesa 0001	Mesa 0002	Mesa 0003	Mesa 0004	Mesa 0005			Mesa 0001	Mesa 0002	Mesa 0003		
0011	005 ALBA LUCIA PEREZ LOPEZ	8	8	3	6	3	28	28	0	1	1	1	29
	006 MARTA ISABEL JIMENEZ GOMEZ	0	1	0	2	2	5	5	0	0	0	0	5
	007 JAMIE DE JESUS GALLEGO HIDALGO	0	2	0	4	1	7	7	14	12	26	26	33
	TOTAL	40	46	40	56	29	215	215	36	44	103	103	318
	004 VOTOS EN BLANCO	2	7	4	2	1	16	16	4	0	4	4	20
	TOTAL	2	7	4	2	1	16	16	4	0	4	4	20
	007 VOTOS NULOS	8	5	2	2	0	15	15	5	2	7	7	22
	008 VOTOS NO MARCADOS	17	10	8	1	1	37	37	7	3	10	10	47
	TOTAL	23	15	10	3	1	52	52	12	5	17	17	69

[Signature]
CHRISTIAN PERDOMO

[Signature]
JOHN JAMIE SALAS CARDONA

[Signature]
ALEXANDRA MARIA RIVERA



MIEMBROS DE LA COMISION ESCRUTADORA

SECRETARIO(S) DE LA COMISION ESCRUTADORA

27/10/2019 10:05:30 PM
E24_CON_2_01_007_XXX_XX_XX_M_4002_F_96

- **Formulario E-26:** acta parcial o definitiva del escrutinio (artículos 169, 172 y 184 del Código Electoral).

Es la certificación del resultado de la votación obtenida por cada agrupación política, candidato(s), cargo y corporación, según el caso. Asimismo, es el documento mediante el cual se declara el (los) elegido(s) por la Comisión Escrutadora.

REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
ELECCIONES AUTORIDADES TERRITORIALES
27 DE OCTUBRE DE 2019
ACTA PARCIAL DEL ESCRUTINIO MUNICIPAL
CONCEJO

E-26 CON
Pág 2 de 6

DEPARTAMENTO 01-ANTIOQUIA MUNICIPIO 007-ABRAJAZO

307 JHON DE JESUS SALGADO TRINIDAD
TOTAL VOTOS PARTIDO CENTRO DEMOCRATICO 311 TRESCIENTOS TRECE

RESUMEN DE LA VOTACION

CODIGO	PARTIDO/MOVIMIENTO POLITICO	VOTOS EN LETRAS	TOTAL
002	PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	SEISCIENTOS DOS	762
003	PARTIDO CAMBIO RADICAL	TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES	343
0011	PARTIDO CENTRO DEMOCRATICO	TRESCIENTOS DIECIOCHO	311
TOTAL VOTOS POR PARTIDOS Y/O CANDIDATOS		1.365 MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES	
TOTAL VOTOS EN BLANCO		20 VEINTE	
TOTAL VOTOS VALIDOS		1.385 MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES	

MEMBROS DE LA COMISION ESCRUTADORA: JOHN J. SALAS C. (SECRETARIO PERIODO), ALEXANDRA MARIA RIVERA (SECRETARIA PERIODO)

REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
ELECCIONES AUTORIDADES TERRITORIALES
27 DE OCTUBRE DE 2019
ACTA PARCIAL DEL ESCRUTINIO MUNICIPAL
CONCEJO

E-26 CON
Pág 1 de 6

DEPARTAMENTO 01-ANTIOQUIA MUNICIPIO 007-ABRAJAZO

En la LA MILAGROSA SECCION PRIMARIA, a las 10:05 PM el día 27 de octubre de 2019, terminado el escrutinio Municipal y hecho el cómputo de los votos para cada uno de los candidatos, se obtuvo el siguiente resultado:

0002 PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO

CODIGO	NOMBRE	VOTOS	VOTOS EN LETRAS
002	PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	762	SEISCIENTOS DOS
001	GERARDO DE JESUS QUIROZ QUIROZ	183	CIENTO OCHENTA Y TRES
002	LIZ MARGOTH VARGAS LOPEZ	88	NOVENTA Y OCHO
003	JOSHE ENRIQUE CRUZ VILCA	150	CIENTO CINCUENTA Y TRES
004	ACARDO NUNDO ARENAS ECHAVARRA	20	VEINTE Y SEIS
005	MIRIAM DOLY CORREA LOPEZ	61	SESENTA Y UNO
006	ANA CELENY QUIROZ CARVALAL	65	SESENTA Y CINCO
007	LUIS JAVIER RIVERA LOAIZA	127	CIENTO VEINTISETE
TOTAL VOTOS PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO		762	SEISCIENTOS DOS

0003 PARTIDO CAMBIO RADICAL

CODIGO	NOMBRE	VOTOS	VOTOS EN LETRAS
002	PARTIDO CAMBIO RADICAL	343	DOCE
001	IRISANI DEL SOCORRO ORTIZ LOZANO	27	VEINTISiete
002	MARTIN GILBERTO HOLGAIN GOMEZ	47	SESENTA Y SEIS
003	LIZ MIRYAN RUIZ RUIZ	24	VEINTICUATRO
004	WILLIAM GARCIA ROS	22	VEINTIDOS
005	JUAN JOSE URRUTIO HOLGAIN	22	CINCUENTA Y DOS
006	MIRIAM LUCA ALVAREZ CARVALAL	116	CIENTO DIECISEIS
007	DEIGO ALEJANDRO HOLGAIN GOMEZ	3	TRES
TOTAL VOTOS PARTIDO CAMBIO RADICAL		343	TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES

0011 PARTIDO CENTRO DEMOCRATICO

CODIGO	NOMBRE	VOTOS	VOTOS EN LETRAS
002	PARTIDO CENTRO DEMOCRATICO	311	DOCE
001	OSCAR DAÑO VIELEZ GONZALEZ	50	NOVENTA Y DOS
002	IVAN ANDRES HOLGAIN CUARTE	64	SESENTA Y CUATRO
003	WILSON JAMES QUIROS URAN	61	SESENTA Y UNO
004	SEAFRIZ ELENA HERRERO GALLEGO	24	VEINTICUATRO
005	ALBA LUCA FERRIZ LOPEZ	20	VEINTIUNO
006	MARTA ISABEL AMAREZ GOMEZ	5	CINCO

MEMBROS DE LA COMISION ESCRUTADORA: JOHN J. SALAS C. (SECRETARIO PERIODO), ALEXANDRA MARIA RIVERA (SECRETARIA PERIODO)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
ELECCIONES AUTORIDADES TERRITORIALES
27 DE OCTUBRE DE 2019
ACTA PARCIAL DEL ESCRUTINIO MUNICIPAL
CONCEJO

E-26 CON
Pág 3 de 6

DEPARTAMENTO 01-ANTIOQUIA MUNICIPIO 007-ABRAJUEL

En I.E LA MILAGROSA SECCIÓN PRIMARIA, a las 10:05 PM el día 27 de octubre de 2019, terminado el escrutinio Municipal y hecho el cómputo de los votos para cada uno de los candidatos, se obtuvo el siguiente resultado:

TOTALES GENERALES DE LA VOTACIÓN

TOTAL VOTOS VÁLIDOS	21 VENTIDOS
TOTAL VOTOS NO MARCADOS	47 CUARENTA Y SIETE

MEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA
SECRETARIOS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
ELECCIONES AUTORIDADES TERRITORIALES
27 DE OCTUBRE DE 2019
ACTA PARCIAL DEL ESCRUTINIO MUNICIPAL
CONCEJO

E-26 CON
Pág 4 de 6

DEPARTAMENTO 01-ANTIOQUIA MUNICIPIO 007-ABRAJUEL

CÁLCULO DEL UMBRAL

En cumplimiento el artículo 263 de la Constitución Nacional (modificado mediante el Artículo 11 del Acto Legislativo N° 01 de 2009), el UMBRAL sera el CINCUENTA por ciento(50) del cociente Electoral. De esta forma el resultado es el siguiente:

TOTAL VOTOS VÁLIDOS	1.383
NUMERO DE CURULES	6
CUOCIENTE ELECTORAL	230
UMBRAL	115

PARTIDOS QUE SUPERAN EL UMBRAL:

CÓDIGO	PARTIDO O MOVIMIENTO POLITICO	VOTOS
0002	PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	702
0003	PARTIDO CAMBIO RADICAL	340
0011	PARTIDO CENTRO DEMOCRATICO	341

MEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA
SECRETARIOS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
ELECCIONES AUTORIDADES TERRITORIALES
27 DE OCTUBRE DE 2019
ACTA PARCIAL DEL ESCRUTINIO MUNICIPAL
CONCEJO

E-26 CON
Pág 5 de 6

DEPARTAMENTO 01-ANTIOQUIA MUNICIPIO 007-ABRAJUEL

CIFRA REPARTIDORA

En cumplimiento del artículo 263 de la Constitución Nacional (Acto Legislativo 01 de 2003 Artículo 13 y modificado por el Artículo 21 del Acto Legislativo 02 del 2015) la adjudicación de curules entre los miembros de la respectiva corporación se hará por el sistema de cifra repartidora. Esta resulta de dividir sucesivamente por uno, dos, tres o más el número de votos obtenidos por cada lista, ordenando los resultados en forma decreciente hasta que se obtenga un número total de resultados igual al número de curules a proveer. El resultado menor se llamará cifra repartidora. Cada lista obtendrá tantas curules como veces este contenga la cifra repartidora en el total de sus votos.

LA CIFRA REPARTIDORA ES 175,6

CÁLCULO DE CURULES POR PARTIDO O MOVIMIENTO POLITICO

CÓDIGO	PARTIDO O MOVIMIENTO POLITICO	VOTOS	VOTACIÓN / CIFRA R.			
			ENTERO	FRAC.	POSIBLES CURULES	RESIDUO
0002	PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	702	4	0	4	
0003	PARTIDO CAMBIO RADICAL	340	1	0,541	1	
0011	PARTIDO CENTRO DEMOCRATICO	318	1	0,159	1	
TOTAL CURULES					6	

MEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA
SECRETARIOS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
ELECCIONES AUTORIDADES TERRITORIALES
27 DE OCTUBRE DE 2019
ACTA PARCIAL DEL ESCRUTINIO MUNICIPAL
CONCEJO

E-26 CON
Pág 6 de 6

DEPARTAMENTO 01-ANTIOQUIA MUNICIPIO 007-ABRAJUEL

DECLARATORIA DE ELECCION

En consecuencia se declaran electos como CONCEJALES del departamento de ANTIOQUIA, municipio de ABRAJUEL para el periodo 2020-2023 a los siguientes candidatos:

PARTIDO Y/O MOVIMIENTO POLITICO	CANDIDATO	CÉDULA
0002-PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	QUIRCE QUINCE GEMANO DE JENIS	800014
0002-PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	CHIZ VILLA JONAS ENRIQUE	800016
0002-PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	HERNANDEZ LOPEZ LUIS JAVIER	841000
0002-PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	VARGAS LOPEZ LEZ MARCO ANTONIO	210008
0003-PARTIDO CAMBIO RADICAL	ALVAREZ CASTAÑAL MARIANA LUCIA	214007
0011-PARTIDO CENTRO DEMOCRATICO	HERNANDEZ OSORIO DAVID	2114000
0011-PARTIDO CENTRO DEMOCRATICO	ANGULO CORREA CAULES ANELYS *	18810104

Teniendo en cuenta que al momento de realizar la declaratoria de ALCALDE el segundo Candidato con mayor votación CARLOS ANDRES DUQUE CORREA, manifestó por escrito la decisión de aceptar la curul al CONCEJO, se asigna dando aplicación al artículo 25 de la ley 1709 de 2016. Por lo tanto se restará una curul del número de curules a proveer.

MEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA
SECRETARIOS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

- **Formulario E-27:** credencial de declaratoria de elección que expiden las comisiones escrutadoras municipales, distritales y auxiliares (artículos 180, 184 y 187 del Código Electoral).

Es la credencial que se le entrega a los candidatos elegidos para el cargo o corporación; no obstante, es de carácter simbólico, pues es el formulario E-26 el acto administrativo mediante el cual se declara la elección.

- **Formulario E-28:** Credencial de declaratoria de elección que expiden los delegados del Consejo Nacional Electoral y la comisión escrutadora nacional (artículos 180, 184 y 187 del Código Electoral).

Es la credencial que entrega el CNE a los candidatos elegidos para el cargo o corporación; no obstante, es de carácter simbólico, pues es el formulario E-26 el acto administrativo mediante el cual se declara la elección.

- **Formulario E-29:** acta de introducción y custodia de pliegos electorales generados por las comisiones escrutadoras (sin referente normativo).

Cumple con la función de cerrar la cadena custodia, según la instancia; en él se relacionan los documentos que la comisión escrutadora auxiliar, municipal o departamental entrega para la custodia del registrador o los delegados departamentales, o bien para ser trasladados a la comisión de la instancia siguiente.

REGISTRADURÍA NACIONAL DE VOTANTES

PROCESO: DEBATES ELECTORALES

FORMATO: ACTA DE INTRODUCCIÓN Y CUSTODIA DE PLEGOS ELECTORALES GENERADOS POR LAS COMISIONES ESCRUTADORAS

E-29

Aplicación: 11055202

EVENTO ELECTORAL

CUIDAD	DEPARTAMENTO	TIPO DE COMISIÓN			FECHA DE ENTREGA			HORA EXACTA
		ZONAL/AUXILIAR	DISTRITAL/MUNICIPAL	GENERAL	DÍA	MES	AÑO	

NOMBRE DEL FORMATO O DEL DOCUMENTO

SOBRES DE CUSTODIA DE LOS VOTOS (*)	Número de sobres, folios y elementos
FORMULARIO E-24	
FORMULARIO E-26	
ACTA GENERAL Y ANEXOS (RECLAMACIONES, APELACIONES, SOLICITUDES Y PODERES)	
CERTIFICACIÓN DEL PORCENTAJE DE VOTACIÓN O UMBRAL PARA TENER DERECHO A LA FINANCIACIÓN ESTATAL (**)	
CD CON LOS ARCHIVOS DEL SIGUIENTE NIVEL	
OBSERVACIONES	
NOTA	
(*) LOS SOBRES DE CUSTODIA SE ENTREGAN DE LA COMISIÓN ZONAL/AUXILIAR A LA MUNICIPAL Y DE LA MUNICIPAL A LA GENERAL SOLO EN CASO DE APELACIONES.	
(**) CUANDO APLIQUE.	

ENTREGA			RECIBE		
Nombre:		Firma	Nombre:		Firma
Cargo:	Escrutador		Cargo:	Registrador / Delegados departamentales	
Nombre:		Firma	Nombre:		Firma
Cargo:	Escrutador		Cargo:	Registrador / Delegados departamentales	
Nombre:		Firma			
Cargo:	Secretario				
Nombre:		Firma			
Cargo:	Secretario				

REGISTRADURÍA NACIONAL DE VOTANTES

PROCESO: DEBATES ELECTORALES

FORMATO: ACTA DE INTRODUCCIÓN Y CUSTODIA DE PLEGOS ELECTORALES GENERADOS POR LAS COMISIONES ESCRUTADORAS

E-29

Aplicación: 11055202

EVENTO ELECTORAL

CUIDAD	DEPARTAMENTO	TIPO DE COMISIÓN			FECHA DE ENTREGA			HORA EXACTA
		ZONAL/AUXILIAR	DISTRITAL/MUNICIPAL	GENERAL	DÍA	MES	AÑO	

NOMBRE DEL FORMATO O DEL DOCUMENTO

SOBRES DE CUSTODIA DE LOS VOTOS (*)	Número de sobres, folios y elementos
FORMULARIO E-24	
FORMULARIO E-26	
ACTA GENERAL Y ANEXOS (RECLAMACIONES, APELACIONES, SOLICITUDES Y PODERES)	
CERTIFICACIÓN DEL PORCENTAJE DE VOTACIÓN O UMBRAL PARA TENER DERECHO A LA FINANCIACIÓN ESTATAL (**)	
CD CON LOS ARCHIVOS DEL SIGUIENTE NIVEL	
OBSERVACIONES	
NOTA	
(*) LOS SOBRES DE CUSTODIA SE ENTREGAN DE LA COMISIÓN ZONAL/AUXILIAR A LA MUNICIPAL Y DE LA MUNICIPAL A LA GENERAL SOLO EN CASO DE APELACIONES.	
(**) CUANDO APLIQUE.	

ENTREGA			RECIBE		
Nombre:		Firma	Nombre:		Firma
Cargo:	Escrutador		Cargo:	Registrador / Delegados departamentales	
Nombre:		Firma	Nombre:		Firma
Cargo:	Escrutador		Cargo:	Registrador / Delegados departamentales	
Nombre:		Firma			
Cargo:	Secretario				
Nombre:		Firma			
Cargo:	Secretario				

4. Formularios y procedimientos electorales

Cada uno de los formularios son el producto de algunas de las actividades electorales a cargo de la RNEC, como se compila a continuación:

PROCEDIMIENTOS DE LA RNEC	FORMULARIOS
Conformación del Censo Electoral	E-3, E-4, E-10 y E-11
Inscripción de candidaturas	E-6, E-7 y E-8
Designación de jurados de votación	E-1 y E-2
Preparación y organización de la logística del puesto para el desarrollo de la votación	E-2, E-9, E-10, E-11, E-12, E-14, E-15, E-16, E-17 y E-18
Administración de pliegos electorales	E-5, E-19, E-20, E-21, E-22, E-24, E-26, E-27, E-28 y E-29

Módulo III: Observadores y veedores electorales

5. Marco normativo

Para garantizar la transparencia, imparcialidad y el cumplimiento de todos los actores del proceso electoral, la legislación colombiana consagró las figuras del observador y veedor electoral. Frente a los observadores, el artículo 45 de la Ley 1475 de 2011 estableció que las organizaciones electorales reconocidas por el CNE tendrán la función de “... *ejercer vigilancia de los correspondientes procesos de votación y escrutinios...*”. El CNE, en el ejercicio de sus atribuciones, expidió dos resoluciones para reglamentar el ejercicio de la vigilancia de los procesos electorales:

- Resolución núm. 447 de 1997, en lo relativo a los observadores internacionales, y
- Resolución núm. 1707 de 2019 en lo concerniente a los observadores nacionales.

A partir de estos actos administrativos se explicarán cada uno de estos elementos de la observación electoral.

5.1 Naturaleza de la observación electoral

En el artículo 1 de la Resolución núm. 447 el CNE estableció que:



“La observación de los procesos electorales constituye una actividad a ser desarrollada por personas y/o instituciones de manera imparcial e independiente, con el objeto de constatar el proceso de votación y los resultados divulgados por la Registraduría Nacional del Estado Civil, contribuyendo con ello coadyuvar la transparencia del proceso electoral.”

Ninguna persona o institución que tenga la calidad de observador internacional del proceso electoral podrá ejercer ninguna de las atribuciones que legal y constitucionalmente competen a las Autoridades Electorales.”

En este sentido, las organizaciones o personas que cumplan con la función de observadores electorales no deben intervenir ni cumplir con ningún rol relativo a la organización y funcionamiento del proceso, su función es valorar la ejecución del proceso electoral con imparcialidad, neutralidad y transparencia, como lo cita el artículo de la resolución en mención.

5.2 Derechos y obligaciones de los observadores electorales internacionales

De acuerdo con el artículo 10 de la Resolución núm. 447 de 1997, los observadores internacionales tendrán los siguientes derechos en ejercicio de sus funciones:

- a) Libertad de circulación en todo el territorio Nacional.
- b) Libertad de comunicación con todos los directivos partidos y movimientos políticos, para obtener información respecto a sus organizaciones y programas y sobre el proceso electoral en general.
- c) Realizar entrevistas con autoridades y funcionarios electorales con el propósito de obtener orientación e información sobre las normas, instituciones y procedimientos electorales.
- d) Acceder a los boletines de resultados electorales producidos por la Registraduría Nacional del Estado Civil en los términos fijados por la Ley.
- e) Observar el ejercicio de los derechos civiles y políticos de los ciudadanos y el comportamiento de los partidos y movimientos políticos y de sus delegados ante las autoridades electorales.
- f) Evaluar la imparcialidad de las autoridades electorales.
- g) Evaluar el diseño técnico de las operaciones electorales.

A la par de estos derechos, el CNE estableció, en el artículo 11, las obligaciones de los observadores electorales internacionales:

- a) Respetar la Constitución Política de Colombia, las leyes, así como las Resoluciones, instrucciones, normas y circulares expedidas por el Consejo Nacional Electoral. No hacer proselitismo de ningún tipo o manifestaciones a favor o en contra de un partido o movimiento político o de un candidato.
- b) No inmiscuirse de manera alguna en los asuntos políticos de la República de Colombia.
- c) Realizar sus actividades de manera seria, respetuosa y responsable.
- d) Presentar por escrito, al Consejo Nacional Electoral, cualquier anomalía o queja que recibieren u observen durante el proceso de elección.
- e) No emitir declaraciones por los medios de comunicación.
- f) Colaborar con las autoridades colombianas en las medidas que adopten para su seguridad.

5.3 Funciones y prohibiciones de los observadores electorales nacionales

En el artículo 16 de la Resolución núm. 1707 de 2019 del CNE, se estipuló que los observadores “... *podrán estar presentes y observar el desarrollo de las diferentes etapas del proceso electoral. Asimismo, podrán solicitar a las autoridades electorales y gubernamentales la información relacionada con los procesos electorales y de participación ciudadana*”. Y referenció las limitaciones de los observadores nacionales:

1. Reemplazar u obstaculizar a las autoridades en el ejercicio de sus funciones
2. Interferir con el normal desarrollo de los procesos electorales.
3. Hacer campaña electoral a favor de partido o movimiento político, social, grupo significativo de ciudadanos, promotores del voto en blanco, o candidatos; o portar indumentarias o distintivos que los identifiquen con estos.
4. Expresar cualquier ofensa, difamación o calumnia en contra de las instituciones, autoridades electorales, partidos políticos o candidatos.
5. Actuar como guía electoral o realizar orientaciones a los ciudadanos.
6. Formular reclamaciones electorales en el desarrollo de los escrutinios.



La inobservancia de las anteriores disposiciones dará lugar, según la gravedad de la conducta cometida, a la cancelación de la acreditación del observador electoral o del reconocimiento de la organización de observación.

5.4 Acreditaciones para los observadores

Las misiones de observación internacional, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 7 y 8 de la Resolución núm. 447 de 1997, será el CNE el único competente para acreditarlas y para la cual expedirá las correspondientes credenciales.

Para las organizaciones de observación electoral nacional, la Resolución núm. 1707 en el artículo 13, estableció los siguientes requisitos para cada elección en la que se quiere cumplir con esta función dentro del proceso:

1. Certificado de existencia y representación legal, o su equivalente, en el que conste que se trata de una organización no partidista, sin ánimo de lucro, especializada en la observación electoral.
2. Dirección y domicilio, teléfonos, correo electrónico, página web si la tuvieren.
3. Nombre del representante legal o su equivalente, y de los miembros que integran sus órganos de dirección.
4. Estatutos o su equivalente.
5. Manifestación de voluntad de acatamiento a las normas y principios que orientan la observación electoral.
6. Determinación del ámbito geográfico en el que pretenden ejercer la observación.
7. Determinación de las etapas del proceso electoral en las que cumplirán la observación.
8. Informe del origen o fuente de financiación de los recursos que invertirá en la actividad de observación electoral.

5.5 Informes de la observación nacional

Otros aspectos importantes de la observación electoral, citados en el artículo 17 de la Resolución núm. 1707 son:

- ✓ La obligación de elaborar un informe final para el CNE con las actividades realizadas, conclusiones y recomendaciones, y
- ✓ La facultad de "... dar a conocer a las instancias competentes las situaciones posiblemente irregulares que se aparten de los estándares de

transparencia o de legalidad, con el fin de contribuir a unas elecciones más democráticas”.

5.6 Naturaleza y funciones de las veedurías ciudadanas

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 850 de 2003:

Se entiende por Veeduría Ciudadana el mecanismo democrático de representación que le permite a los ciudadanos o a las diferentes organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia sobre la gestión pública, respecto a las autoridades, administrativas, políticas, judiciales, electorales, legislativas y órganos de control, así como de las entidades públicas o privadas, organizaciones no gubernamentales de carácter nacional o internacional que operen en el país, encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público. (...)

Para el ejercicio de la vigilancia en materia electoral, el CNE reglamentó, mediante la Resolución núm. 1708 de 2019, sus funciones (artículo 5):

- a) Monitorear y verificar el cumplimiento de las normas sobre propaganda electoral por parte de los partidos, movimientos políticos, grupos significativos de ciudadanos y candidatos;
- b) Monitorear y verificar el cumplimiento de las normas sobre financiación de campañas de los partidos, movimientos políticos, grupos significativos de ciudadanos y candidatos;
- c) Monitorear y verificar el cumplimiento de requisitos y calidades de los candidatos inscritos a cargos uninominales y a corporaciones públicas de elección popular;
- d) Denunciar ante el Consejo Nacional Electoral, o en su defecto en los Tribunales Seccionales de Garantías y Vigilancia Electoral, y/o las autoridades pertinentes, según el caso, todas aquellas irregularidades que adviertan durante el desarrollo del proceso electoral;
- e) Promover y participar en los procesos de pedagogía electoral que adelante el Consejo Nacional Electoral tanto en la etapa pre como poselectoral, así como replicar en su territorio dichas capacitaciones;
- f) Presentar ante el Consejo Nacional Electoral, dentro de los dos (2) meses siguientes a las votaciones, un informe de sus actividades, sus conclusiones y recomendaciones.

Sin embargo, en el párrafo del mismo artículo el CNE aclara que “Los veedores ciudadanos electorales no reemplazan a los Tribunales Seccionales de Garantías y Vigilancia Electoral, ni ejercen las funciones propias de los testigos y observadores electorales”.

5.7 Constitución y registro de veedurías ciudadanas electorales

De conformidad con el artículo 2 de la Resolución núm. 1708 de 2019, para la constitución de una veeduría ciudadana electoral,

Los ciudadanos en forma plural podrán constituir veedurías ciudadanas electorales. Para ello suscribirán un acta de constitución en el cual conste el nombre de los integrantes (mínimo tres (3) y máximo seis (6) personas), documento de identidad, el nivel territorial (nacional, departamental, municipal o distrital), dirección de correspondencia y correo electrónico.

Y, acto seguido, registrarse “... ante el Consejo Nacional Electoral, en medio físico o correo electrónico, para lo cual la Asesoría de Inspección y Vigilancia dispondrá de los medios necesarios para tal fin” (artículo 3).

5.8 Impedimentos y prohibiciones

El CNE estableció, los siguientes impedimentos para formar parte de estas veedurías:

- a. Quienes sean afiliados o candidatos de un partido o movimiento político;
- b. Quienes estén vinculados por matrimonio, unión permanente o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil con un candidato inscrito a cargo o corporación de elección popular;
- c. Quienes sean empleados públicos o tengan vínculos contractuales o extracontractuales con entidades públicas en interés propio o de terceros.

Y las siguientes prohibiciones en el ejercicio de sus funciones:

- Tomar parte en las actividades de los partidos y movimientos políticos;
- Retrasar, impedir o suspender los procesos electorales.

Por lo anteriormente citado, el incumplimiento de las disposiciones previamente señaladas trae como consecuencia la cancelación del registro por parte del CNE.

Módulo III: aspectos para tener en cuenta en la etapa preelectoral

6. Resoluciones y otros actos administrativos para las votaciones y escrutinios

Los observadores y veedores electorales deben conocer algunos de los principales actos administrativos que se deben expedir para las elecciones con el fin de verificar que se cumpla con los tiempos de ley para cada una de ellas, así como el contenido y órdenes derivadas de estas, de conformidad con las facultades otorgadas en el literal c) del artículo 11 de la Resolución núm. 447 de 1997, el artículo 18 de la Resolución núm. 1707 de 2019 y el literal d) del artículo 5 de la Resolución núm. 1708 de 2019.

6.1 Resolución de propaganda en el espacio público

En el artículo 29 de la Ley 130 de 1994 se estableció:

Corresponde a los Alcaldes y los Registradores Municipales regular la forma, característica, lugares y condiciones para la fijación de carteles, pasacalles, afiches y vallas destinadas a difundir propaganda electoral, a fin de garantizar el acceso equitativo de los partidos y movimientos, agrupaciones y candidatos a la utilización de estos medios, en armonía con el derecho de la comunidad a disfrutar del uso del espacio público y a la preservación de la estética. También podrán, con los mismos fines, limitar el número de vallas, afiches y elementos publicitarios destinados a difundir propaganda electoral.

Los Alcaldes señalarán los sitios públicos autorizados para fijar esta clase de propaganda, previa consulta con un comité integrado por representantes de los diferentes partidos, movimientos o grupos políticos que participen en la elección a fin de asegurar una equitativa distribución.

Los partidos, movimientos o grupos políticos, no podrán utilizar bienes privados para desplegar este tipo de propaganda sin autorización del dueño.

El Alcalde como primera autoridad de policía podrá exigir a los representantes de los partidos, movimientos y candidatos que hubieren realizado propaganda en espacios públicos no autorizados, que los restablezcan al estado en que se encontraban antes del uso indebido. Igualmente, podrá exigir que se garantice plenamente el cumplimiento de esta obligación antes de conceder las respectivas autorizaciones.

El decreto que se expida para estos fines podrá solicitarse a las Alcaldías Municipales o Registradurías del Estado Civil, pero serán, como lo advierte el último inciso, la entidad territorial y la Fuerza Pública las encargadas de darle cumplimiento a estas disposiciones.

6.2 Resolución de fijación del potencial por mesa de votación

Mediante acto administrativo y de conformidad con el artículo 85 del Código Electoral, la Registraduría fija el número de sufragantes por mesa. Esta cantidad podrá comprobarse en los formularios E-10 y E-11, En todo caso, este potencial de sufragantes por mesa no podrá superarse porque sería una causal de reclamación (artículo 192 del Código Electoral).

6.3 Resolución de fijación de los puestos de votación

Esta resolución la expide la Registraduría del Estado Civil respectiva, la cual debe ser publicada para que la ciudadanía tenga conocimiento de la ubicación de los puestos de votación. El instalar un puesto de votación en un lugar diferente al señalado en la resolución es causal de reclamación y podrá conducir a la anulación de la votación, de acuerdo con el artículo 192 del Código Electoral. Sin embargo, por razones de fuerza mayor u orden público podrá modificarse el sitio; caso en el cual, se deberá modificar dicha resolución que fijó los puestos de votación, tal y como se faculta el literal a) del numeral 1 del artículo 47 del Decreto 1010 de 2000; sin esta formalización se convertirá en una causal de reclamación y en la investigación y sanción.

6.4 Resolución de fijación de los sitios de escrutinio

Resolución expedida por los registradores del estado civil y delegados departamentales, mediante la cual establece el lugar de los escrutinios auxiliares o zonales, municipal y general, según la competencia (formulario E-5). De conformidad con lo establecido en el artículo 160 del C. E., y el artículo 41 de la Ley Estatutaria 1475 de 2011.

El sitio o los sitios de escrutinios por motivos de fuerza mayor u orden público podrán trasladarse a otras instalaciones, modificando la resolución en concordancia con el literal a) del numeral 1 del artículo 47 del Decreto 1010 de 2000.

6.5 Resolución de términos de entrega de pliegos electorales de los corregimientos y zona rural

Terminado el escrutinio en las mesas de votación, antes de las once de la noche (11:00 p. m.) los pliegos electorales (actas, documentos y votos) depositados en el sobre de claveros serán entregados por el Presidente del Jurado, bajo recibo y con indicación del día y la hora de entrega, así: en las cabeceras municipales, a los Registradores del Estado Civil o a los delegados de estos, y en los corregimientos, inspecciones de policía y sectores rurales, a los respectivos delegados del Registrador del Estado Civil.

De acuerdo con el artículo 41 de la Ley 1475 de 2011, hasta las doce de la noche del día de la elección se recibirán los pliegos electorales de los puestos de votación, a excepción de los pliegos provenientes de los corregimientos, inspecciones de policía y zonas rurales que, por distancia y dificultades de acceso, requieran mayor tiempo para su traslado. Precisamente, el Código Electoral, en el numeral 12 del artículo 26, facultó al registrador nacional del estado civil para *“Dictar y hacer conocer las resoluciones que fijen los términos para la entrega de pliegos electorales de los corregimientos, inspecciones de policía y sectores rurales al respectivo Registrador del Estado Civil”*. Y a su vez, el numeral 13 del artículo 36 del Decreto 1010 de 2000 estableció que será la Dirección de Gestión Electoral la encargada de elaborar las resoluciones que fijen los términos para la entrega de documentos electorales.

Los pliegos electorales que se entreguen después del día y la hora estipulada en la resolución de términos de entrega no serán tenidos en cuenta en el escrutinio y el hecho se denunciará a la autoridad competente para que imponga la sanción a que haya lugar, salvo que ante la comisión escrutadora se demuestre la violencia,

fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 144 del Código Electoral.

Lo anterior también se encuentra consagrado como una causal de reclamación durante el escrutinio: *“Cuando los pliegos electorales se hayan recibido extemporáneamente, a menos que el retardo obedezca a circunstancias de violencia, fuerza mayor o caso fortuito, certificados por un funcionario público competente, o a hechos imputables a los funcionarios encargados de recibir los pliegos”* (numeral 7 del artículo 192 del C. E.).

6.6 Resoluciones que revocan o deciden sobre la revocatoria de inscripciones de cédulas

El artículo 316 de la Constitución Política estableció que *“En las votaciones que se realicen para la elección de autoridades locales y para la decisión de asuntos del mismo carácter, sólo podrán participar los ciudadanos residentes en el respectivo municipio”*.

Por lo anterior, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, facultó al CNE para que, por medio de un procedimiento breve y sumario, revoque las inscripciones de los ciudadanos que incumplan con la disposición constitucional. Para estos efectos, expidió la Resolución núm. 2857 de 2018 en la que se dicta el procedimiento para revocar las inscripciones, así como los recursos para que el ciudadano pueda controvertir la decisión del CNE.

Estas decisiones afectan el censo electoral, por lo que la Dirección de Censo Electoral de la RNEC deberá devolver al ciudadano objeto de la investigación y decisión al puesto en el que votaba antes de la inscripción realizada. Luego, es necesario advertir, primero, que la competencia para revocar la inscripción es del CNE y no de la RNEC; y, segundo, que en la página web del CNE y en las sedes de las Registradurías del Estado Civil, así como en las plataformas de consulta del puesto de votación de la RNEC, se podrán verificar estas novedades.

Ahora bien, es necesario advertir que, para las elecciones nuevas y complementarias, al no existir un periodo de inscripción de ciudadanos, se toma el censo electoral de la última elección ordinaria y su respectiva depuración, la cual ya incluye las afectaciones producto de las revocatorias de inscripción expedidas por el CNE.

6.7 Resolución de autorización del voto

El artículo 117 del Código Electoral establece las siguientes causales para permitir que un ciudadano que no esté en el censo pueda ejercer el derecho al voto:

El ciudadano cuya cédula de ciudadanía apta para votar aparezca erróneamente cancelada por muerte, tendrá derecho a sufragar en la mesa especial que para el efecto señale el Registrador del Estado Civil o su Delegado, una vez lo autorice este funcionario mediante certificación que se le expedirá con la sola presencia física del ciudadano y su identificación mediante la cédula de ciudadanía. Del mismo modo se procederá en los demás casos de error u omisión una vez que ésta y aquél resulten debidamente comprobados.

Asimismo, la Registraduría también ha extendido esta medida para otros casos igualmente excepcionales, así:

1. A los servidores públicos que con ocasión y en razón a sus funciones hayan sido comisionados, trasladados, o a quienes se les presente alguna situación administrativa que ocasione la movilización de su lugar habitual de trabajo, siempre y cuando esté relacionada directamente con el proceso electoral y la cédula se encuentre incorporada en el Censo Electoral.
2. Al ciudadano cuya cédula se haya ordenado a la Registraduría Nacional del Estado Civil, incorporar al Censo Electoral, por autoridad judicial.
3. Al ciudadano, cuya cédula haya sido habilitada mediante acto administrativo del Consejo Nacional Electoral.
4. A los servidores públicos, que con ocasión y en razón a sus funciones hayan sido asignados para cumplir labores relacionadas con el proceso electoral, dentro de la misma ciudad sede habitual de trabajo, pero en un puesto lejano a su puesto de votación asignado en el Censo Electoral y que, haya sido nombrado o asignado mediante acto administrativo.
5. A los ciudadanos designados como "jurados de votación remanentes", siempre que hubiesen asistido a prestar su servicio en un lugar alejado de donde se encuentra inscrita su cédula de ciudadanía para ejercer el derecho al voto y no hayan sido asignados a ninguna mesa de votación siendo imposible materialmente acercarse a su lugar de votación.

El formulario E-12 solo puede estar firmado por el registrador o por el delegado de puesto.

6.8 Resolución de designación, reemplazo o de exoneración de los jurados de votación

Los registradores del estado civil expedirán quince días calendario antes de la elección las resoluciones de designación de los jurados de votación que prestarán el servicio, (artículo 101 del Código Electoral y 5 de la Ley 163 de 1994) y hasta 10 días antes de la elección, se podrán modificar estas resoluciones y reemplazar a los jurados con otros ciudadanos de las bases de datos aportadas por las empresas públicas y privadas, instituciones educativas y agrupaciones políticas en contienda. Superado este plazo, todas las exoneraciones serán suplidas con los jurados remanentes en los puestos de votación.

Los registradores del Estado Civil publicarán o fijarán en un lugar público las resoluciones, igualmente podrán solicitarse en las sedes de las Registradurías del Estado Civil.

Es importante señalar que, el cargo de jurado de votación es de forzosa aceptación, y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público (artículo 105 del Código Electoral).

6.9 Resolución de testigos

Las Registradurías del Estado Civil expedirán las resoluciones de designación de los testigos electorales de mesa y de las comisiones escrutadoras, de conformidad con lo establecido en la Resolución núm. 1707 y entregará las respectivas credenciales. Sin estas credenciales no podrán cumplir con la labor de testigos el día de la votación y de los escrutinios.

Las resoluciones podrán solicitarse a las Registradurías del Estado Civil o a los delegados de puesto el día de la votación.

6.10 Acto administrativo de designación de las comisiones escrutadoras

Los artículos 157 y 158 del Código Electoral establecieron que, 10 días antes de la elección, *“... los Tribunales Superiores de Distrito Judicial deberán designar, en Sala Plena, las comisiones escrutadoras distritales, municipales y zonales formadas por dos (2) ciudadanos de distinta filiación política, que sean jueces, notarios o registradores de instrumentos públicos en el respectivo distrito judicial”*.

Para el caso de las comisiones generales o departamentales, el Código Electoral estipuló en el artículo 175, que hasta 30 días antes de la elección, el CNE, conformará una lista de ciudadanos equivalente al doble de los departamentos y dentro de los quince (15) días anteriores a cada elección, el Consejo procederá a realizar el sorteo seleccionando a dos ciudadanos de distinta filiación política para cada departamento y el Distrito Capital, para que a nombre del CNE verifiquen el escrutinio y realicen el computo de los votos. Lo anterior se formalizará mediante resolución.

6.11 Cierre y apertura de entrega de cédulas

La Dirección Nacional de Identificación de la RNEC expide un memorando con el procedimiento para el cierre y apertura de entrega de cédulas en el cual se especifican los tiempos y los documentos que se deberán diligenciar. Acto administrativo que se comunica a los registradores del estado civil quienes realizarán este procedimiento el cual deberá como medida de transparencia contar con la presencia del Ministerio Público y demás autoridades intervinientes en el proceso electoral.

Este memorando podrá solicitarse en las Registradurías del Estado Civil respectivas.

7. Comisiones para la Organización y Seguimiento de los Procesos Electorales

Estas comisiones tienen por objeto realizar las actividades necesarias para asegurar y garantizar el normal desarrollo de los procesos electorales, el cumplimiento de las garantías electorales y la salvaguarda de los derechos y deberes de las agrupaciones políticas, según la competencia de cada una de las entidades que la integran.

El artículo 6 del Decreto 2821 de 2013 consagra las funciones que cumplen en el orden nacional, departamental y municipal:

1. Propiciar el cumplimiento de las garantías electorales en las elecciones ordinarias y extraordinarias. en los eventos relacionados con los demás mecanismos de participación ciudadana constitucional y legalmente autorizados.
2. Hacer seguimiento al proceso electoral y presentar a las distintas autoridades electorales, administrativas, judiciales, disciplinarias. las que

ejercen control fiscal y a la fuerza pública, las sugerencias y recomendaciones que consideren convenientes para asegurar el normal desarrollo del proceso electoral.

3. Coordinar con los miembros que la conforman, cuando se considere oportuno, la atención de las peticiones, quejas y consultas que le sean formuladas por los partidos o movimientos políticos con personería jurídica vigente, los movimientos sociales y grupos significativos de ciudadanos que postulen candidatos, quienes promuevan algún mecanismo de participación ciudadana relacionado con sus derechos, deberes y garantías electorales.
4. Coordinar con el Consejo Nacional Electoral y la Registraduría Nacional del Estado Civil el suministro de la información electoral.
5. Coordinar acciones en defensa de la transparencia del sufragio, la financiación de las campañas y los escrutinios.
6. Coordinar acciones con la autoridad competente, para que las entidades bancarias permitan la apertura de cuentas y se dispongan los mecanismos para un control estricto sobre las operaciones que se realicen, con el fin de prevenir los riesgos de ingreso de dineros ilícitos a las campañas.
7. Coordinar con la autoridad competente, para que se garantice que las autoridades financieras adopten políticas que permitan la expedición de las pólizas de seriedad de candidaturas por parte de los inscritos a nombre de los grupos significativos de ciudadanos.
8. Promover acciones preventivas en coordinación con la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos Nacionales- DIAN, la Superintendencia Financiera y la Unidad de Información y Análisis Financiero-UIAF, para que diseñen estrategias para combatir el ingreso y uso de dineros ilícitos en las campañas de manera temprana.
9. Coordinar con las autoridades competentes la agilización del trámite de las investigaciones penales, disciplinarias, fiscales y otras acciones públicas por infracciones en contra del proceso electoral.
10. Propiciar el trámite prioritario de las quejas presentadas por la violación de los derechos humanos en relación con el proceso electoral.
11. Promover, a través de la autoridad competente, las acciones preventivas en relación con la seguridad de los candidatos, los promotores de mecanismos de participación ciudadana, las sedes de campaña, los comicios, la seguridad y la libertad de los sufragantes y los puestos de votación.
12. Coordinar con la autoridad competente la gestión para la ubicación oportuna de los recursos necesarios en el presupuesto de la Registraduría Nacional del Estado Civil, para sufragar los gastos de las elecciones ordinarias y atípicas en el territorio nacional.
13. Propiciar la preservación del orden público y el cubrimiento por parte de la Fuerza Pública en los municipios, corregimientos e inspecciones de policía donde se instalen las mesas de votación.

14. Conocer, evaluar y recomendar al competente, previo análisis de la situación, los traslados de las mesas de votación por motivos de orden público o casos de fuerza mayor.
15. Coordinar con la autoridad competente, para que adopte las políticas y medidas que garanticen la seguridad informática del proceso electoral, especialmente en lo relacionado con la transmisión de la información.
16. Promover el libre ejercicio de los derechos políticos y el desarrollo del derecho de la oposición, así como la adecuada participación en los medios de comunicación en los términos que determinen las leyes y los reglamentos que expidan el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la Autoridad Nacional de Televisión y el Consejo Nacional Electoral.
17. Promover el respeto al pluralismo, la imparcialidad y el equilibrio informativo en relación con la publicidad, la propaganda y las encuestas políticas.
18. Coordinar con la autoridad competente, para que se ejerza el control de los pasos fronterizos.
19. La Comisión Nacional para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales invitará y velará porque los observadores internacionales y las veedurías internacionales reciban las garantías y avales necesarios para desempeñar sus funciones.
20. Darse su propio reglamento.

Como se puede observar, los temas tratados en las comisiones son de suma importancia para que la elección y los escrutinios se desarrollen con tranquilidad y transparencia. Por ello y en virtud del numeral 19 citado, los observadores y veedores electorales podrán no solo asistir como invitados sino también, a través de este espacio, solicitar toda la información requerida para realizar un ejercicio de observación con todas las garantías.

8. Alistamiento de los puestos de votación

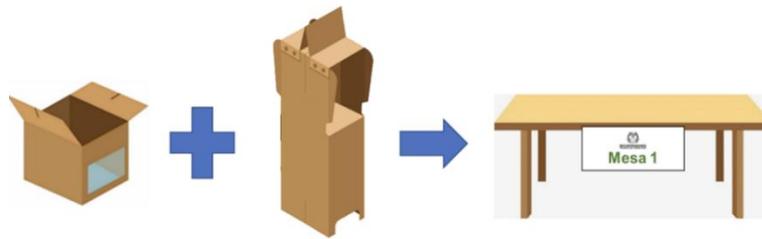
El artículo 4 de la Ley 1227 de 2008 reglamentó el uso de las instituciones educativas públicas y privadas como puestos de votación, y los elementos que se deberán disponer por parte de las instituciones para el correcto funcionamiento del puesto:

- a. Adecuado acceso para los votantes;
- b. Adecuadas condiciones de salubridad;
- c. Instalaciones cubiertas bajo techo;
- d. Disponibilidad de mesas y asientos requeridos para jurados;
- e. Disponibilidad de mesas y asientos para testigos electorales, veedores y en general autoridades que participan en la jornada electoral;

- f. Acceso a acometidas telefónicas;
- g. Acceso a comunicación telefónica y/o vía MODEM;
- h. Acceso a parqueaderos para votantes.

Los puestos deberán cumplir las siguientes reglas durante su organización:

- ✓ **Urnas y cubículos:** en cada mesa de votación deberá instalarse un cubículo doble, una urna y las 6 sillas para los jurados, y para cada puesto de votación, un cubículo con ajustes razonables para personas con discapacidad o ciudadanos que lo requieran.



Por cada puesto de votación, un cubículo con ajustes razonables para personas con discapacidad.

- ✓ **Ubicación de las mesas, urnas y cubículos:** para la ubicación de estos elementos (mesa, sillas para los jurados y testigos, urna y cubículo), se deben garantizar que:

- El principio del voto secreto al ubicar los cubículos de tal forma que nadie pueda observar al sufragante.
- La circulación de los ciudadanos, jurados y testigos.
- Los ciudadanos no se confundan al momento de depositar los votos en la urna.

- ✓ **Publicación del censo en el puesto de votación:** en todos los puestos se publica en un lugar visible el censo electoral (Formulario E-10) para que los ciudadanos puedan consultar el renglón del E-10 y su mesa de votación.

- ✓ **Afiches de atención con enfoque diferencial:** Los afiches de atención de los ciudadanos con discapacidad y las personas trans se publican en todos los puestos de votación en un lugar visible para conocimiento de la ciudadanía.

Módulo IV: etapa electoral

9. Votaciones

9.1 Horario de votación

Las votaciones en el territorio colombiano se realizan desde las 8:00 a. m., a 4:00 p. m.

9.2 Documento de identidad válido para votar

Para ejercer el derecho al voto, los ciudadanos deberán presentar la cédula amarilla con hologramas o las dos versiones de la cédula digital: en físico o en el celular.

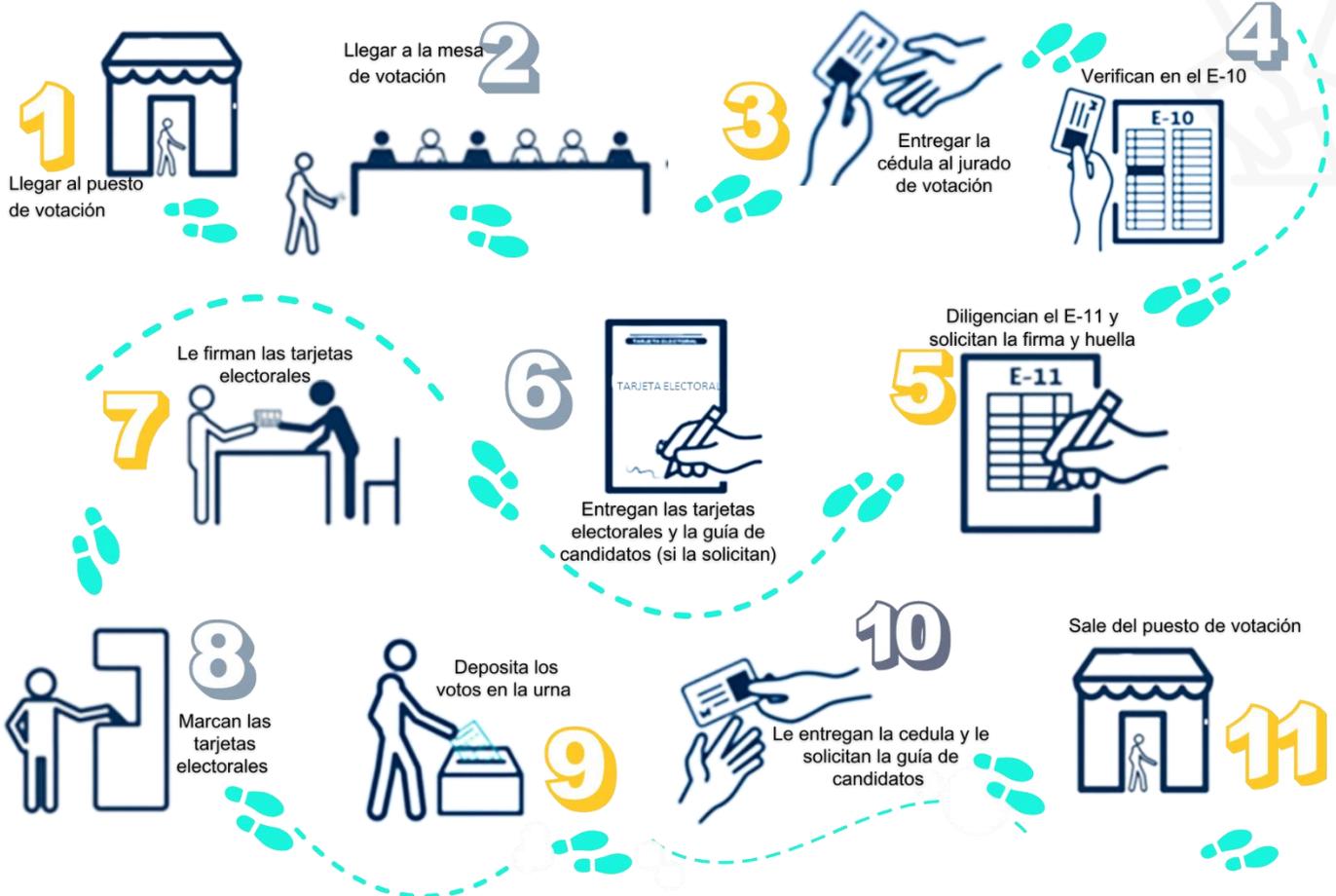


Los residentes extranjeros que se hayan inscrito deberán presentar la cédula de extranjería expedida por Migración Colombia (Ley 1070 de 2006):



9.3 Procedimiento para votar

El procedimiento para ejercer el derecho al voto es el siguiente:



9.4 Otras consideraciones durante el proceso de votación

- ***Descongestionamiento de las mesas de votación***

En la instalación de mesa, el delegado de puesto orientará a los jurados de votación para que, en caso de presentarse congestión de los votantes y con el fin de agilizar el proceso, dividan el formulario E-11.

- ***Voto de los jurados***

Los jurados si desean ejercer su derecho al voto deben hacerlo en la mesa en la que prestan el servicio. Para ello, en la parte final de los Formularios E-10 y E-11 están disponibles unas casillas marcadas con la letra y número J1 a J6 para registrarse diligenciando el número del documento de identidad, apellidos y nombres, firmar y colocar la huella.

Se debe advertir que la doble votación, es decir, votar en la mesa y en el puesto donde el jurado tiene inscrita su cédula, constituye un delito electoral de acuerdo con el artículo 8 de la Ley 1864 de 2018.

- ***Ciudadanos que no se encuentren en el censo de la mesa***

El ciudadano cuyo número de cédula no se encuentre en el Formulario E-10 no podrá votar en esa mesa. En tal caso, el jurado devolverá la cédula y le solicitará al ciudadano que consulte su puesto de votación con los funcionarios electorales o en la página web de la Registraduría.

- ***Equivocación al marcar la tarjeta electoral***

Si un ciudadano se equivoca al marcar alguna de las tarjetas electorales deberá devolverla al jurado y solicitar una nueva. El jurado verificará que corresponda a la que fue entregada, escribirá la palabra *Inservible* sobre ella, la introducirá en el sobre para material sobrante y le entregará una nueva tarjeta electoral firmada.

- ***Atención con enfoque diferencial***

La RNEC ha adoptado distintas medidas con enfoque diferencial, en especial para las personas con discapacidad y personas trans. Las misiones y las organizaciones de observación y veeduría electoral pueden verificar la implementación efectiva de estas medidas que garantizan los derechos a la igualdad, no discriminación, y participación de estas poblaciones.

- **Personas con discapacidad**

Para la atención de las personas con discapacidad, la Registraduría adoptó las siguientes medidas para el desarrollo de las votaciones:

- ✓ **Protocolo de atención de las personas con discapacidad:** para garantizar que los actores del proceso atiendan al votante con discapacidad de manera adecuada, la RNEC, junto con el CNE, la Procuraduría General de la Nación, el Ministerio del Interior y algunos representantes de la sociedad civil del Consejo Nacional de Discapacidad, construyeron el protocolo de atención el cual, entre otros aspectos, advierte cuál debe ser el trato hacia la persona según el tipo de discapacidad y cuáles son las principales barreras que deben superarse para garantizar el derecho al voto de esta población.
- **Lineamientos para el trato a las personas con discapacidad durante la jornada electoral**

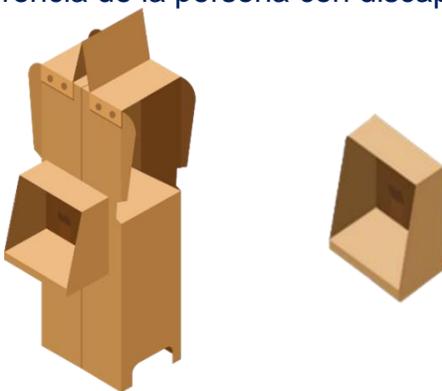
Como actores del proceso electoral se debe tener en cuenta los siguientes lineamientos para atender a las personas con discapacidad en la jornada electoral:

- ✓ No hablarles en tono alto o consentido, y evitando el uso de diminutivos.
- ✓ Mirarlos con naturalidad, evitando gestos, miradas, risas, burlas o comentarios que puedan llegar a incomodarlas o a discriminarlas.
- ✓ Antes de ayudarlos, se les pregunte si necesitan o desean ayuda.
- ✓ Brindarles suficiente tiempo para que se expresen o pregunten, permitiéndoles terminar sus frases sin suponer lo que quieren manifestar.
- ✓ Brindarles información con lenguaje claro y sencillo, y compruebe que la información suministrada ha sido comprendida.
- ✓ A los ciudadanos que tengan limitaciones o dolencias físicas que les impida valerse por sí mismos, los mayores de 80 años o quienes tengan problemas avanzados de visión, permitirles ir acompañados hasta el cubículo por una persona de su confianza.
- ✓ Tener disponibles los cubículos con los ajustes razonables para las personas con discapacidad que así lo requieran.



Encontrará los lineamientos necesarios para el trato de las personas con discapacidad durante el proceso electoral, para no vulnerar su derecho al voto.

- ✓ Acompañante para **votar**: la RNEC capacita a todos los jurados de votación y los miembros de la Fuerza Pública para garantizar que los ciudadanos que padezcan limitaciones o dolencias físicas que les impida valerse por sí mismos, los mayores de 80 años o quienes tengan problemas avanzados de visión tengan prelación en la fila y puedan ir acompañados hasta el cubículo por personas de su confianza. Es importante advertir que no podrán ser acompañantes los jurados, los testigos electorales, Fuerza Pública, Mesa de Justicia o algún funcionario de la Registraduría (artículo 16 de la Ley 163 de 1994).
- ✓ **Cubículo con ajustes razonables**: en cada puesto de votación, habrá un cubículo con ajustes razonables para personas con discapacidad. Este podrá adherirse a la urna o utilizarse de forma independiente, según la necesidad o preferencia de la persona con discapacidad.



- ✓ **Afiches con los lineamientos para la atención de las personas con discapacidad**: en los puestos de votación se publicarán los afiches con los lineamientos que deben cumplir los actores del proceso electoral con el

objeto de dar un trato adecuado al votante. Además, contiene un código QR para descargar el protocolo completo.

- **Personas trans**

Para la atención de las personas trans, la RNEC adoptó un protocolo de atención dirigido a los actores del proceso electoral (jurados y miembros de la Fuerza Pública) para su cabal cumplimiento (Resolución núm. 3480 de 2020 del CNE). También habrá un afiche con los lineamientos y un código QR en el que se podrá descargar el protocolo.

- **Lineamientos para el trato de las personas trans durante la jornada electoral**

Las personas trans son aquellas que no se identifican con el género que se les asignó al momento de nacer (mujeres trans, hombres trans y personas trans no binarias).

La fuerza pública debe adoptar los siguientes lineamientos para atender a las personas trans, garantizando que:

- ✓ Ingresen sin ninguna prohibición al puesto de votación.
- ✓ Se respete la decisión de hacer la fila de mujeres o de hombres.
- ✓ Puedan elegir quién realiza la requisa, priorizando la decisión y aplicando los mismos parámetros establecidos para toda la población.
- ✓ La Fuerza Pública se abstenga de aplicar procedimientos adicionales para confirmar la identidad ni de exigir ninguna prueba que respalde que es una persona trans.

Por su parte, los jurados de votación deben adoptar los siguientes lineamientos:

- Garantizar que, en caso de que no coincidan nombre, foto y el componente sexo de la cédula de ciudadanía con la identidad o expresión de género, deberán referirse por su apellido o preguntar cómo les gustaría ser llamadas.
- Al momento de registrarlas en el formulario E-11, deberán anotar los nombres y apellidos tal como aparecen en el documento de identidad.



Encontrará los lineamientos necesarios para el trato de las personas trans, para no vulnerar su derecho al voto.

10. Procedimientos de los actores del proceso electoral

Para la verificación de las actuaciones de los actores del proceso electoral, es necesario entender el rol que desempeñan dentro del proceso electoral y los procedimientos que realizan para garantizar el derecho al voto y la transparencia y confianza de los resultados de las elecciones.

10.1 Jurados de votación

Son ciudadanos mayores de 18 años y menores de 60, seleccionados mediante sorteo, que cumplirán con tres funciones principales:

- ✓ Atender el proceso de las elecciones,
- ✓ Efectuar los escrutinios de mesa y
- ✓ Registrar los resultados de la mesa en los documentos electorales.

Para lo anterior, realizan las siguientes actividades según la etapa del día de la votación.

- **De 7:00 a las 7:29 a. m.**

Deberán llegar al puesto de votación al cual fueron designados a las 7:00 a. m., presentarse con su cédula de ciudadanía o cualquier otro documento que los identifique ante la Fuerza Pública y al delegado de puesto, y ubicar la mesa de votación en donde prestarán el servicio.

En la mesa de votación encontrarán una urna, cubículos dobles y el kit electoral.

- **De 7:30 a las 8:00 a. m.**

A partir de las 7:30 a. m., y siempre y cuando estén mínimo 2 jurados de votación en la mesa asignada, abrirán el kit electoral para confirmar que se encuentre los siguientes elementos: formularios E-9; E-10; E-11; y E-14 de la JAL ; tarjetas electorales ; cuentavotos ; guías para el diligenciamiento del formulario E-14; sobres para el material sobrante e inservible, los votos , para Delegados (solo en los puestos de corregimientos) y sobre de claveros; cuadernillo guía de candidatos; huellers, gancho sujetador, lapiceros y resaltadores.

Realizada la verificación del kit electoral, los jurados deberán instalar la mesa de votación a partir de la 7:30 a. m. Para ello, en la primera hoja del Formulario E-11, leerán las instrucciones para su diligenciamiento y posteriormente consignarán los nombres y apellidos, firmas y número de cédula de cada uno de los jurados.

Seguidamente, los jurados consignarán los nombres y apellidos, cédula y firma en el Formulario E-9. Luego, como medida de transparencia, mostrarán la urna vacía ante los testigos electorales y jurados presentes. Finalmente, sellarán la urna adhiriendo el Formulario E-9 en la parte superior de la correspondiente urna.



URNA CERRADA Y SELLADA

JURADO DE VOTACION

E-9

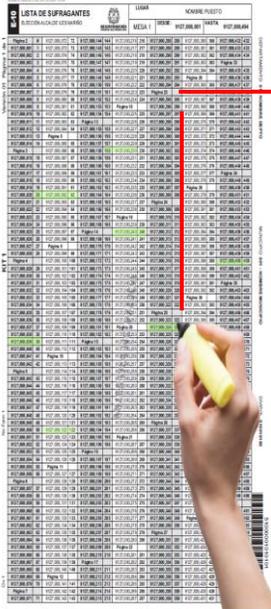
CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	Nº DE CÉDULA	FIRMA	CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	Nº DE CÉDULA	FIRMA
JURADO 1	<i>Hernández Henao Santiago</i>	<i>11111111</i>	<i>Santi H</i>	JURADO 4	<i>BOBLO BANOHER BOJAGA</i>	<i>4444444444</i>	<i>BOBLO BANOHER</i>
JURADO 2	<i>Valentina Montes Quiceno</i>	<i>2222222222</i>	<i>VALEN M</i>	JURADO 5	<i>Calderón Uribe Andrés Felipe</i>	<i>5555555555</i>	<i>A. Felipe Calderin</i>
JURADO 3	<i>Maria Nelly Toro Ibanez</i>	<i>3333333333</i>	<i>Maria N.Toro I</i>	JURADO 6	<i>David León Martínez</i>	<i>6666666666</i>	<i>David LM</i>



- **De las 8:00 a. m. a las 4:00 p. m.**

Para atender al sufragante y habilitarlo para votar, el jurado deberá:

- ✓ Recibir el documento habilitado para votar, ubicar y resaltar el número en el Formulario E-10. Inmediatamente, le hará entrega del documento al siguiente jurado, indicándole el número de página y renglón para efectuar el registro correspondiente en el formulario E-11.



50	9127,000,322	322	9127,000,32
51	Página 25		9127,000,39
52	9127,000,323	323	9127,000,39
53	9127,000,324	324	9127,000,39
54	9127,000,326	326	
55	9127,000,327	327	

1. Ubique y resalte el número de cédula

2. Indique el número de página y renglón

Página 25	
9127,000,323	323
9127,000,324	324
9127,000,325	325
9127,000,326	326
9127,000,327	327

Los extranjeros se encuentran en la última mesa del puesto de votación

- ✓ Registrar los apellidos y nombres del elector, y le solicitará que firme y coloque la huella en las casillas correspondientes del Formulario E-11.

2 Ubique el número del renglón

4 Solicite firma y huella al ciudadano

1 Ubique la página

3 Diligencie los apellidos y nombres

ACTA DE INSTALACIÓN Y REGISTRO GENERAL DE VOTANTES

E-10 CÉDULA 240 BIEN 9127,000,240

PRIMER APELLIDO: *Pedro* SEGUNDO APELLIDO: *Sánchez* NOMBRES: *Javier F.*

E-11 CÉDULA 240 BIEN 9127,000,241

Un tercer jurado firmará cada una de las tarjetas electorales en el lugar destinado para este fin y le entregará una al sufragante indicándole que se dirija al cubículo para marcarla en forma secreta y la doble de tal manera que, antes de introducirla en la urna, permita al jurado observar su firma.

- ✓ Otro jurado devolverá el documento al ciudadano y le solicitará la devolución del cuadernillo guía de candidatos.

- **De las 4:00 p. m. en adelante**

Las votaciones se cierran a las 4:00 p. m., por lo tanto, ningún ciudadano podrá votar después de esta hora, solo terminaran el proceso quienes hayan alcanzado a entregar su documento.

Cerradas las votaciones, los jurados deberán continuar con:

- ✓ **Destrucción de las tarjetas electorales**

Los jurados destruirán las tarjetas electorales sobrantes y las depositarán en el sobre para el material sobrante e inservible, para luego sellar y entregar de inmediato al funcionario electoral.

- ✓ **Identificación del total de sufragantes (Formulario E-11)**

Deberán utilizar la columna # del formulario e ir contabilizando y escribiendo, en orden ascendente el número de votantes registrados. Finalizado el conteo, diligenciarán en la última hoja del formulario E-11 el total de votantes, incluyendo los jurados que votaron en esa mesa, y, de inmediato, lo leerán en voz alta para conocimiento de los testigos electorales.

ACTA DE INSTALACIÓN Y REGISTRO GENERAL DE VOTANTES

ELECCIONES	DEPARTAMENTO 01 - NOMBRE DEPTO	MUNICIPIO 001 - NOMBRE DEL MUNICIPIO	LUGAR 001 - NOMBRE DEL PUESTO	ZONA PUESTO MESA 01 00 001	RECURSOS
E-11	CEDELA	BIGLE	239	9127.000.238	5
E-11	CEDELA	BIGLE	240	9127.000.240	6
E-11	CEDELA	BIGLE	241	9127.000.241	7
E-11	CEDELA	BIGLE	242	9127.000.242	8
E-11	CEDELA	BIGLE	243	9127.000.243	9
E-11	CEDELA	BIGLE	244	9127.000.244	10
E-11	CEDELA	BIGLE	245	9127.000.245	11

Columna #

Enumere en orden ascendente los sufragantes registrados

Como constancia, en la parte final del formulario E-11, cada uno de los jurados firmará y escribirá el número de su documento de identidad.

Apertura de la urna

Después de la totalización de sufragantes en el Formulario E-11, los jurados abrirán la urna, extraen los votos y sin observar sus marcaciones los contabilizarán.

✓ Nivelación de la mesa



ACTA DE INSTALACIÓN Y REGISTRO GENERAL DE VOTANTES

ELECCIONES TERRITORIALES 2023 DEPARTAMENTO 01 - NOMBRE DEPTO MUNICIPIO 001 - NOMBRE DEL MUNICIPIO

TOTAL VOTANTES FORMULARIO E-11: 1 7 0

TRANSCRIBA INMEDIATAMENTE ESTA CIFRA EN LA PARTE SUPERIOR DE LOS TRES EJEMPLARES DE TODOS LOS FORMULARIOS E-14 RESPONSABLES EN LA MESA (NIVELACIÓN DE LA MESA)

170 VOTOS = 170 VOTANTES

ESCUENARIO
Cuando el número de votos es igual al de votantes, en tal caso, se continúa con el escrutinio.

A continuación, registrarán los resultados en la sección de nivelación de la mesa del formulario E-14 JAL en los 3 ejemplares.

ACTA DE ESCRUTINIO DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN	ACTA DE ESCRUTINIO DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN	ACTA DE ESCRUTINIO DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN
CIENDEBS	DELEGADOS	TRANSMISIÓN
ELECCIONES JAL	ELECCIONES JAL	ELECCIONES JAL
DEPARTAMENTO: XXXXXX MUNICIPIO: XXXXXX ZONA: 00 PUESTO: 00 MESA: 00 LUGAR: XXXXXX	DEPARTAMENTO: XXXXXX MUNICIPIO: XXXXXX ZONA: 00 PUESTO: 00 MESA: 00 LUGAR: XXXXXX	DEPARTAMENTO: XXXXXX MUNICIPIO: XXXXXX ZONA: 00 PUESTO: 00 MESA: 00 LUGAR: XXXXXX
X 3-86-59-50 X	X 3-86-59-50 X	X 3-86-59-50 X
NIVELACIÓN DE LA MESA	NIVELACIÓN DE LA MESA	NIVELACIÓN DE LA MESA
TOTAL VOTANTES FORMULARIO E-11: 1 7 0	TOTAL VOTANTES FORMULARIO E-11: 1 7 0	TOTAL VOTANTES FORMULARIO E-11: 1 7 0
TOTAL VOTOS DE JAL EN LA URNA: 1 7 0	TOTAL VOTOS DE JAL EN LA URNA: 1 7 0	TOTAL VOTOS DE JAL EN LA URNA: 1 7 0
TOTAL VOTOS INCINERADOS: 0 0 0	TOTAL VOTOS INCINERADOS: 0 0 0	TOTAL VOTOS INCINERADOS: 0 0 0



ACTA DE INSTALACIÓN Y REGISTRO GENERAL DE VOTANTES

ELECCIONES TERRITORIALES 2023	DEPARTAMENTO 01 - NOMBRE DEPTO	MUNICIPIO 001 - NOMBRE DEL MUNICIPIO
-------------------------------	--------------------------------	--------------------------------------

TOTAL VOTANTES FORMULARIO E-11: **1 7 0** → TRANSCRIBA INMEDIATAMENTE ESTA CIFRA EN LA PARTE SUPERIOR DE TODOS LOS FORMULARIOS E-14 DISPONIBLES EN SU MESA (NIVELACIÓN DE LA MESA)

(ÚLTIMO NÚMERO REGISTRADO EN LA COLUMNA #)

2
ESCENARIO
Cuando el número de votos es menor al de votantes, en tal caso, se continúa con el escrutinio.

168 VOTOS < 170 VOTANTES

A continuación, registrarán los resultados en la nivelación del formulario E-14 JAL en los 3 ejemplares.

CLAVES	DELEGADOS	TRANSMISIÓN
<p>ACTA DE ESCRUTINIO DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN</p> <p>DEPARTAMENTO: XXXXXX MUNICIPIO: XXXXXX ZONA.00 PUESTO: 00 MESA: 00 LUGAR: XXXXXX</p> <p>X 3-86-59-50 X</p> <p>NIVELACIÓN DE LA MESA</p> <p>TOTAL VOTANTES FORMULARIO E-11: 1 7 0</p> <p>TOTAL VOTOS DE JAL EN LA URNA: 1 6 8</p> <p>TOTAL VOTOS INCINERADOS: 0 0 0</p>	<p>ACTA DE ESCRUTINIO DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN</p> <p>DEPARTAMENTO: XXXXXX MUNICIPIO: XXXXXX ZONA.00 PUESTO: 00 MESA: 00 LUGAR: XXXXXX</p> <p>X 3-86-59-50 X</p> <p>NIVELACIÓN DE LA MESA</p> <p>TOTAL VOTANTES FORMULARIO E-11: 1 7 0</p> <p>TOTAL VOTOS DE JAL EN LA URNA: 1 6 8</p> <p>TOTAL VOTOS INCINERADOS: 0 0 0</p>	<p>ACTA DE ESCRUTINIO DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN</p> <p>DEPARTAMENTO: XXXXXX MUNICIPIO: XXXXXX ZONA.00 PUESTO: 00 MESA: 00 LUGAR: XXXXXX</p> <p>X 3-86-59-50 X</p> <p>NIVELACIÓN DE LA MESA</p> <p>TOTAL VOTANTES FORMULARIO E-11: 1 7 0</p> <p>TOTAL VOTOS DE JAL EN LA URNA: 1 6 8</p> <p>TOTAL VOTOS INCINERADOS: 0 0 0</p>



ACTA DE INSTALACIÓN Y REGISTRO GENERAL DE VOTANTES

ELECCIONES TERRITORIALES 2023	DEPARTAMENTO 01 - NOMBRE DEPTO	MUNICIPIO 001 - NOMBRE DEL MUNICIPIO
-------------------------------	--------------------------------	--------------------------------------

TOTAL VOTANTES FORMULARIO E-11: **1 7 0** → TRANSCRIBA INMEDIATAMENTE ESTA CIFRA EN LA PARTE SUPERIOR DE TODOS LOS FORMULARIOS E-14 DISPONIBLES EN SU MESA (NIVELACIÓN DE LA MESA)

(ÚLTIMO NÚMERO REGISTRADO EN LA COLUMNA #)

3
ESCENARIO
Cuando el número de votos es mayor al de votantes, deben verificar primero si están bien contados los votantes y los votos; si persiste la diferencia, depositarán nuevamente todos los votos en la urna y al azar se extraerán solamente la cantidad de votos excedentes y sin abrirlos, los incineran.

172 VOTOS > 170 VOTANTES

A continuación, registrarán los resultados en la nivelación del formulario E-14 JAL en los 3 ejemplares.

CLAVES	DELEGADOS	TRANSMISIÓN
<p>ACTA DE ESCRUTINIO DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN</p> <p>DEPARTAMENTO: XXXXXX MUNICIPIO: XXXXXX ZONA.00 PUESTO: 00 MESA: 00 LUGAR: XXXXXX</p> <p>X 3-86-59-50 X</p> <p>NIVELACIÓN DE LA MESA</p> <p>TOTAL VOTANTES FORMULARIO E-11: 1 7 0</p> <p>TOTAL VOTOS DE JAL EN LA URNA: 1 7 2</p> <p>TOTAL VOTOS INCINERADOS: 0 0 2</p>	<p>ACTA DE ESCRUTINIO DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN</p> <p>DEPARTAMENTO: XXXXXX MUNICIPIO: XXXXXX ZONA.00 PUESTO: 00 MESA: 00 LUGAR: XXXXXX</p> <p>X 3-86-59-50 X</p> <p>NIVELACIÓN DE LA MESA</p> <p>TOTAL VOTANTES FORMULARIO E-11: 1 7 0</p> <p>TOTAL VOTOS DE JAL EN LA URNA: 1 7 2</p> <p>TOTAL VOTOS INCINERADOS: 0 0 2</p>	<p>ACTA DE ESCRUTINIO DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN</p> <p>DEPARTAMENTO: XXXXXX MUNICIPIO: XXXXXX ZONA.00 PUESTO: 00 MESA: 00 LUGAR: XXXXXX</p> <p>X 3-86-59-50 X</p> <p>NIVELACIÓN DE LA MESA</p> <p>TOTAL VOTANTES FORMULARIO E-11: 1 7 0</p> <p>TOTAL VOTOS DE JAL EN LA URNA: 1 7 2</p> <p>TOTAL VOTOS INCINERADOS: 0 0 2</p>

Diligenciamiento del formulario E-14

Al diligenciar los resultados de la nivelación en el Formulario E-14, los números deberán ser escritos de manera clara. Por ejemplo:

1	2	3
4	5	6
7	8	9

Se debe tener en cuenta también que, cuando el número total es de 1 o 2 dígitos, en la casilla que antecede se deberá rellenar el círculo con la marca de agua, como se muestra en el siguiente ejemplo:

•	•	3
•	8	3

En los formularios E-14, en los campos de la nivelación como en la transcripción de los resultados, los jurados deberán dejar en blanco las casillas en las que no hayan registrado votación, así:

•	•	3
•	8	3
○	○	

✓ Conceptos para la clasificación de los votos

Con relación con la clasificación de los votos emitidos por los ciudadanos, labor a cargo de los jurados de votación y miembros de las comisiones escrutadoras, si es del caso, que reviste gran importancia para todos los intervinientes en el proceso electoral, deben tenerse en cuenta los siguientes conceptos y modalidades:

Zona de marcación en la tarjeta electoral

VOTO PARA CORPORACIÓN
MARCAR MÁS DE UNA LISTA ANULA EL VOTO

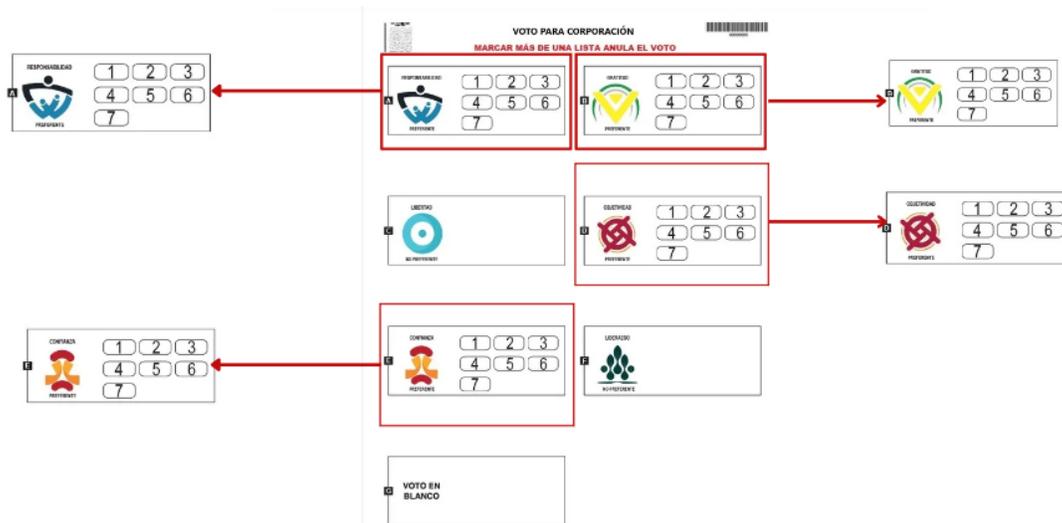
The diagram shows an electoral ballot for a corporation. At the top, it says "VOTO PARA CORPORACIÓN" and "MARCAR MÁS DE UNA LISTA ANULA EL VOTO". There are seven boxes marked with letters A through G, each containing a logo and a list of numbers (1-7) for candidates. Box A: Logo of a person with arms raised, "RESPONSABLE", "PREFERENTE". Box B: Logo of a yellow checkmark, "GRATID", "PREFERENTE". Box C: Logo of a target, "LIBERTAD", "NO PREFERENTE". Box D: Logo of a red circle with a slash, "ORGANIZACIÓN", "PREFERENTE". Box E: Logo of a red figure, "CONFIANZA", "PREFERENTE". Box F: Logo of a green plant, "LIBERACIÓN", "NO PREFERENTE". Box G: "VOTO EN BLANCO". A red bracket on the right side of the ballot groups boxes A through F and is labeled "Zona de marcación".

Para la tarjeta electoral de la corporación JAL, es el espacio delimitado en la tarjeta electoral para cada agrupación política que contiene el logo o símbolo y los números de sus respectivos candidatos cuando aplique.

También incluye el área para marcar el voto en blanco.

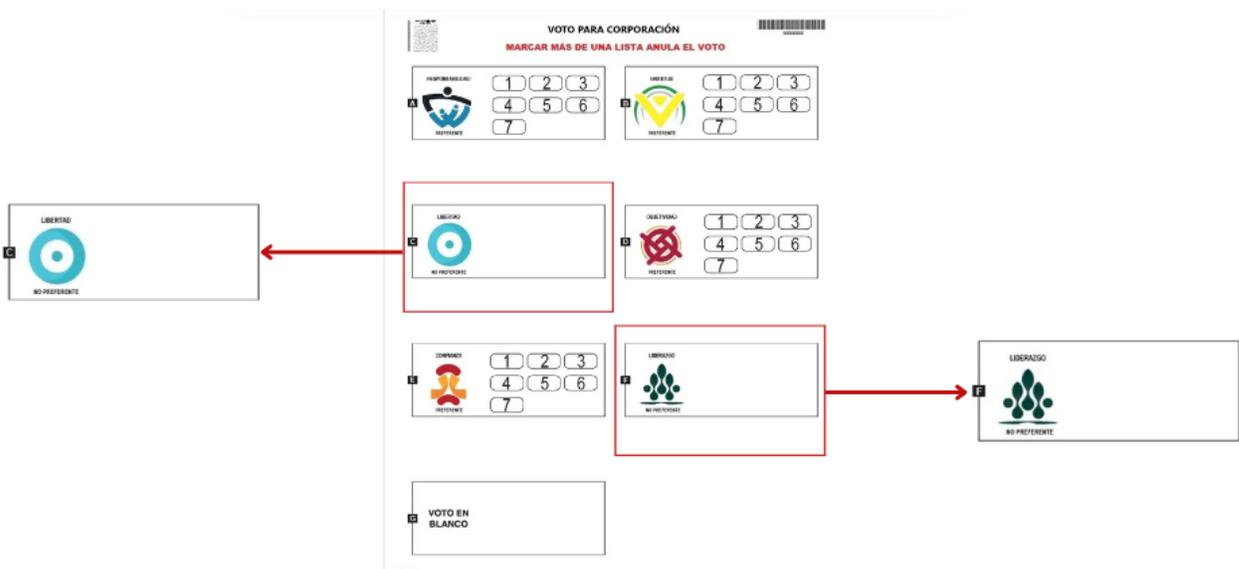
Voto preferente

Cuando las agrupaciones políticas optan por inscribir una lista que permite al ciudadano votar directamente por el número que representa al candidato de su preferencia.



Voto no preferente

Cuando las agrupaciones políticas optan por inscribir una lista que solo permite al ciudadano votar por la respectiva agrupación y no por un candidato.



Voto válido en la tarjeta de corporación JAL

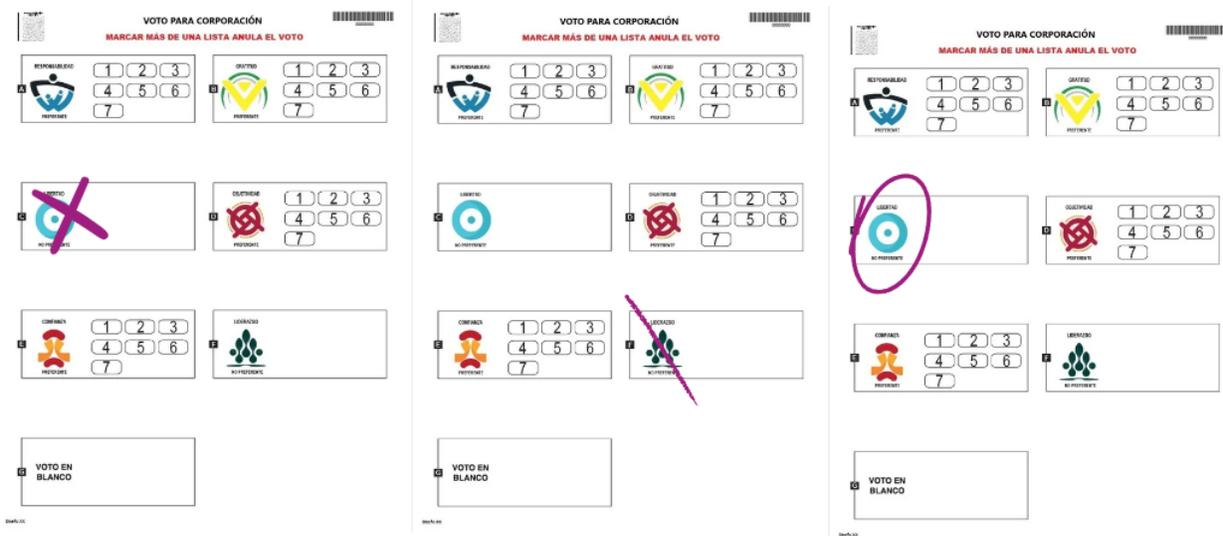
Para la clasificación de los votos de la corporación JAL, se deben tener en cuenta si se trata de un voto válido para el candidato o la lista y si es una lista con voto preferente o no preferente.

Voto válido para la lista con voto no preferente

Para determinar si un voto es válido para la lista con voto **no preferente**, se pueden presentar los siguientes casos:



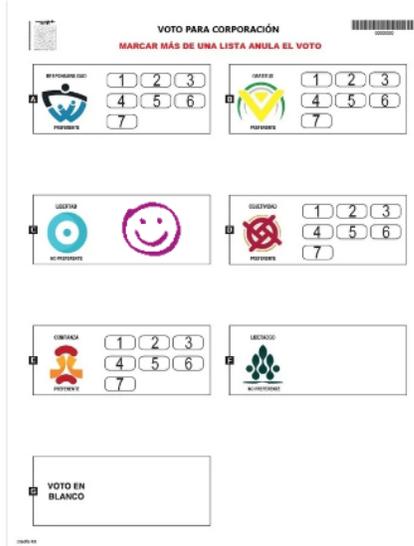
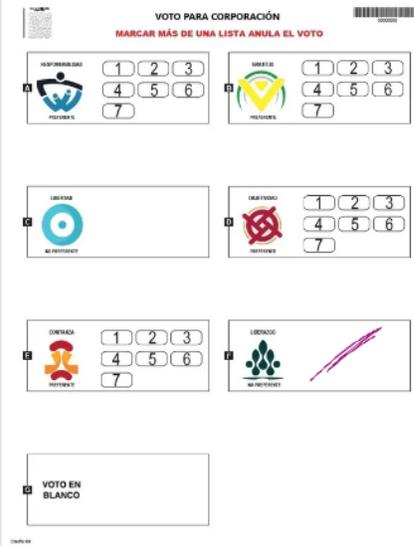
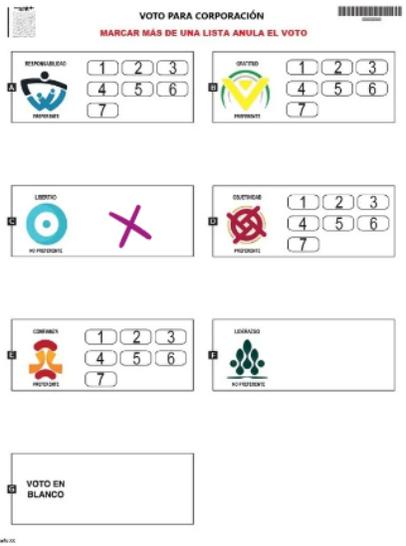
Si existe solo una marcación en el logo o símbolo, **este voto es válido para la lista**



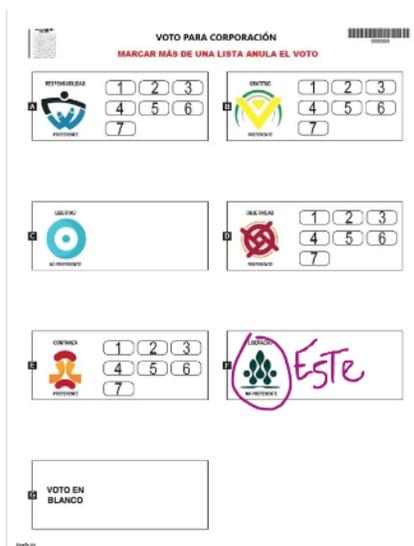
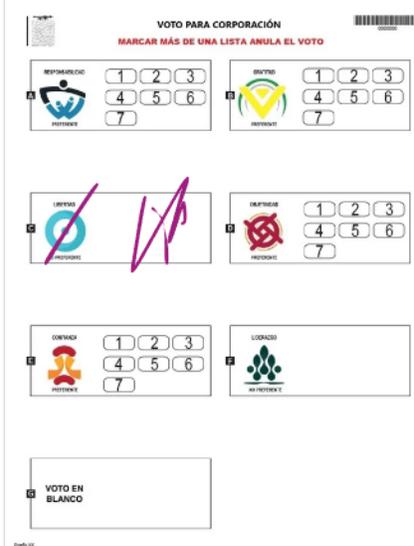
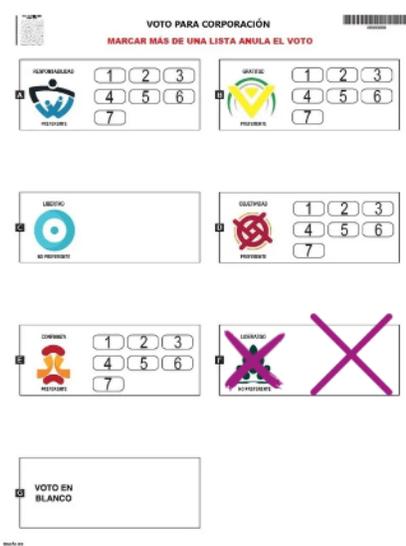
Si existe una marcación en una sola agrupación política y por fuera de las zonas de marcación, **este voto es válido para la lista.**



Si existe una marcación en el espacio en blanco que está dentro de la zona de marcación de una agrupación política, **este voto es válido para la lista.**

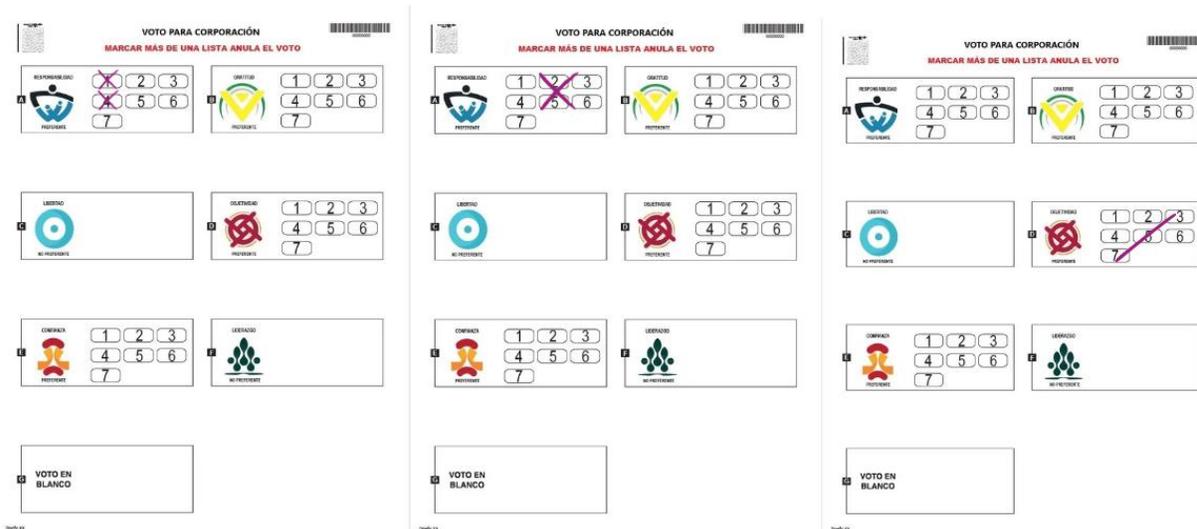


Si existe una marcación en el logo o símbolo y otra que esté dentro de la zona de marcación, **este voto es válido para la lista.**



Voto válido para la lista con voto preferente

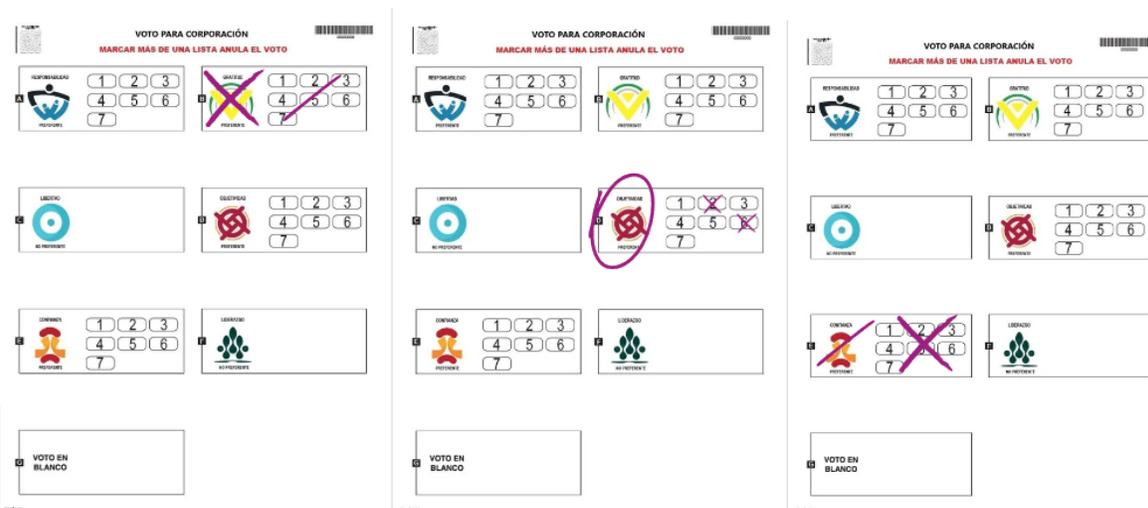
Para determinar si un voto es válido para la lista con voto *preferente*, se deben tener en cuenta los siguientes casos:



Si existen marcaciones en varias casillas que contienen los números de los candidatos, **este voto es válido para la lista**



Si existe una marcación en el logo y otras en las casillas que contienen los números de los candidatos, **este voto es válido únicamente para la lista.**

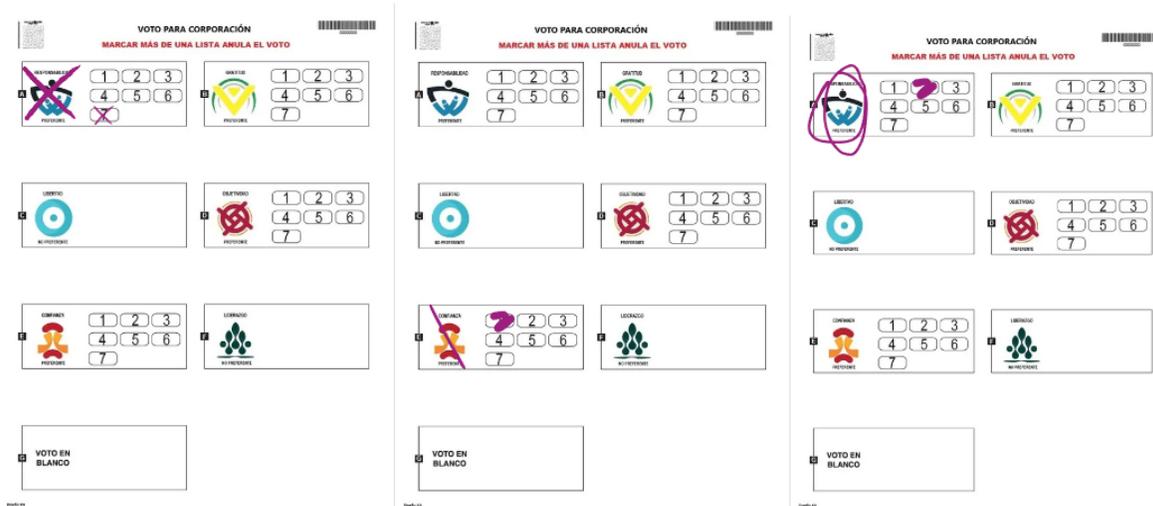


Voto válido para el candidato en la lista con voto preferente

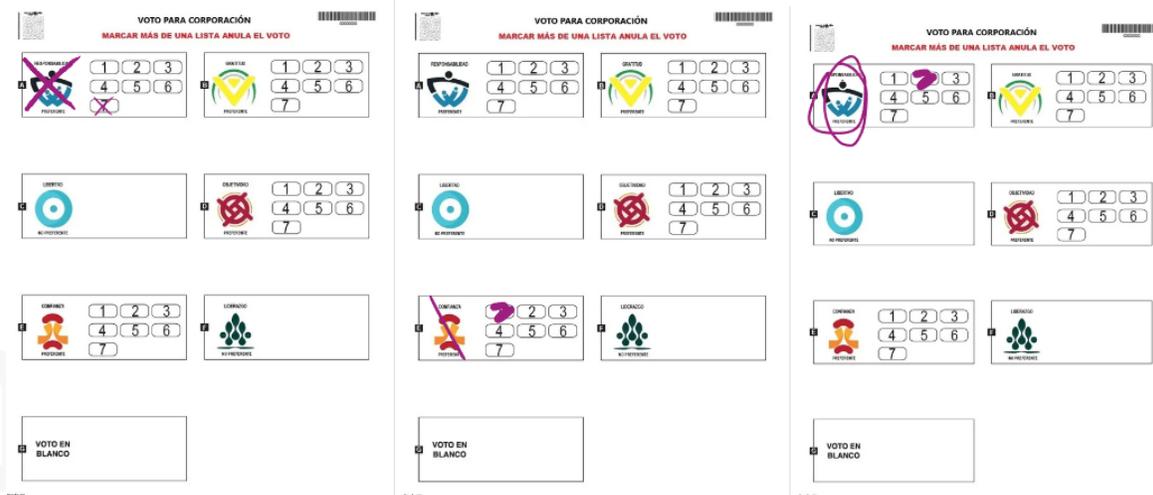
Para las listas con voto preferente, será clasificado como voto válido para el candidato en los siguientes casos:



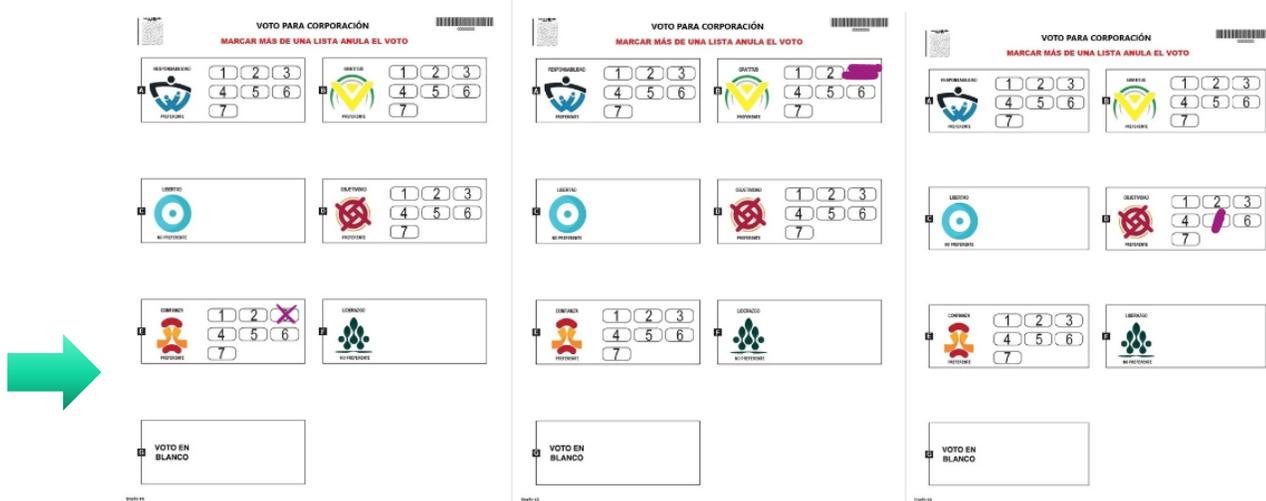
Si existe una marcación en el logo y otra en la casilla que contiene el número de un candidato, este voto es válido únicamente para el candidato de esa lista, es decir, se contabiliza solo un voto.



Si existe una marcación en la casilla que contiene el número de un candidato, este voto es válido únicamente para el candidato de esa agrupación política.



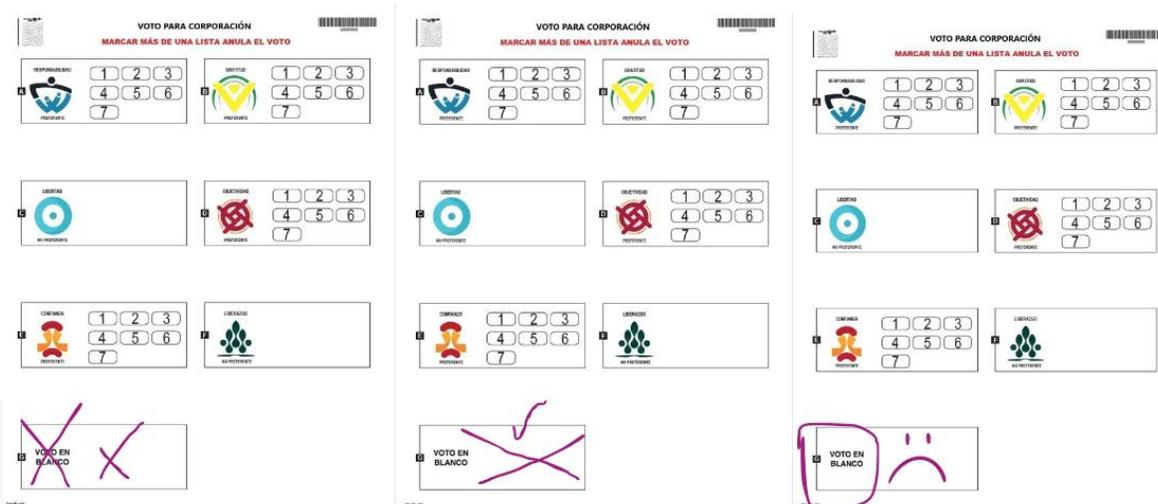
Si existe una marcación por fuera de la zona de marcación, el voto podrá ser válido siempre y cuando exista una marcación en un candidato de una sola agrupación política.



Voto en blanco

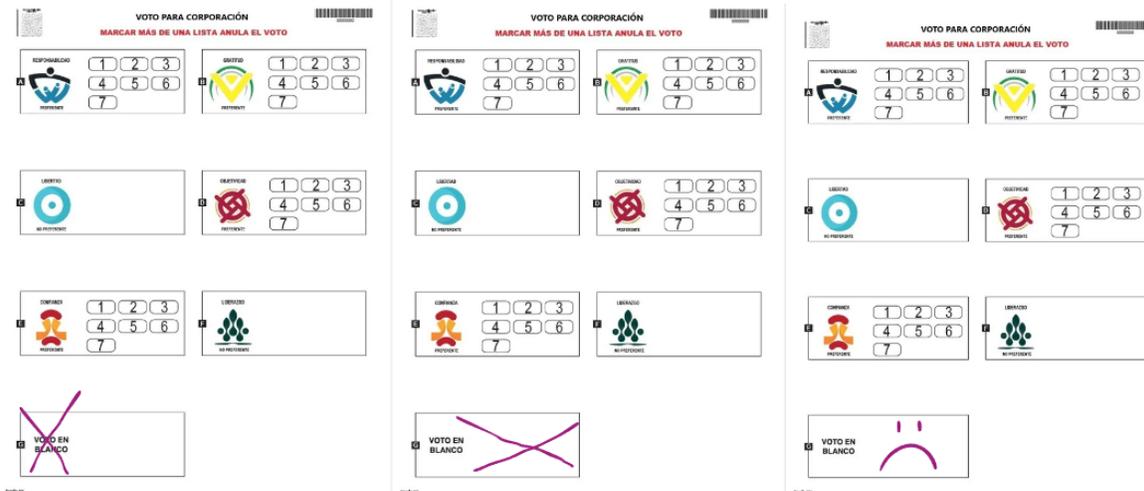
Tenga en cuenta los siguientes escenarios:

Si existe una o más marcaciones en la zona de marcación del voto en blanco, este voto es válido.





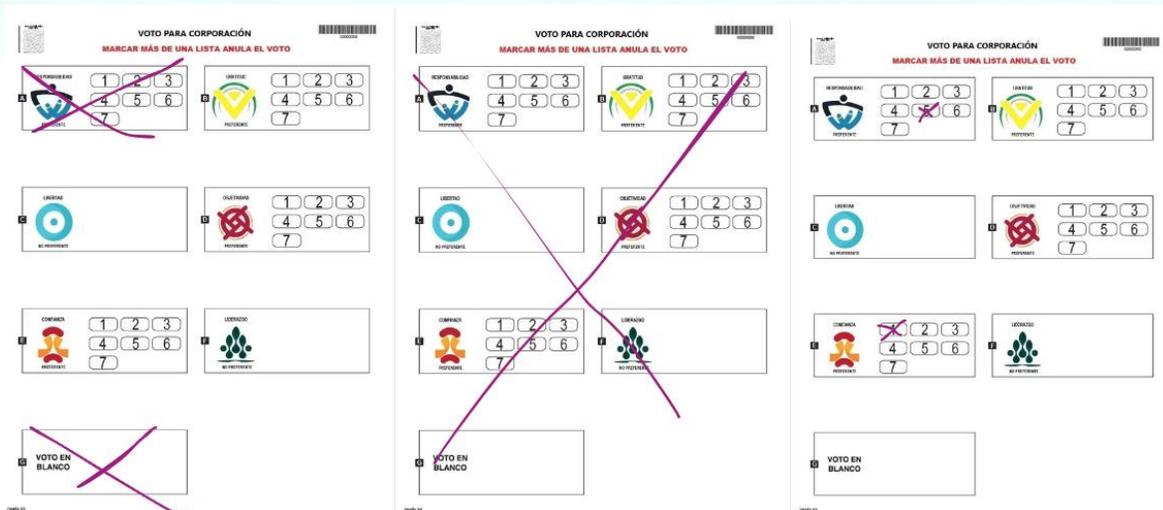
Si existe una marcación por fuera de la zona de marcación, son válidas solo si hay una marcación en la zona de voto en blanco.



Al respecto, es necesario advertir que el voto en blanco es un voto válido y se tiene en cuenta para obtener el umbral o el cociente electoral, según el caso. En el evento que el voto en blanco constituya la mayoría de los votos válidos, tendrá que repetirse por una sola vez la votación en la cual no podrán presentarse los mismos candidatos de las listas que no hayan alcanzado el umbral (parágrafo 1° del artículo 258 de la Constitución Política y artículo 137 del Código Electoral, modificado por el artículo 17 de la Ley 163 de 1994).

Voto nulo

Se considera que un voto es nulo cuando la marca o marcas realizadas por el votante no definen claramente su intención de voto.

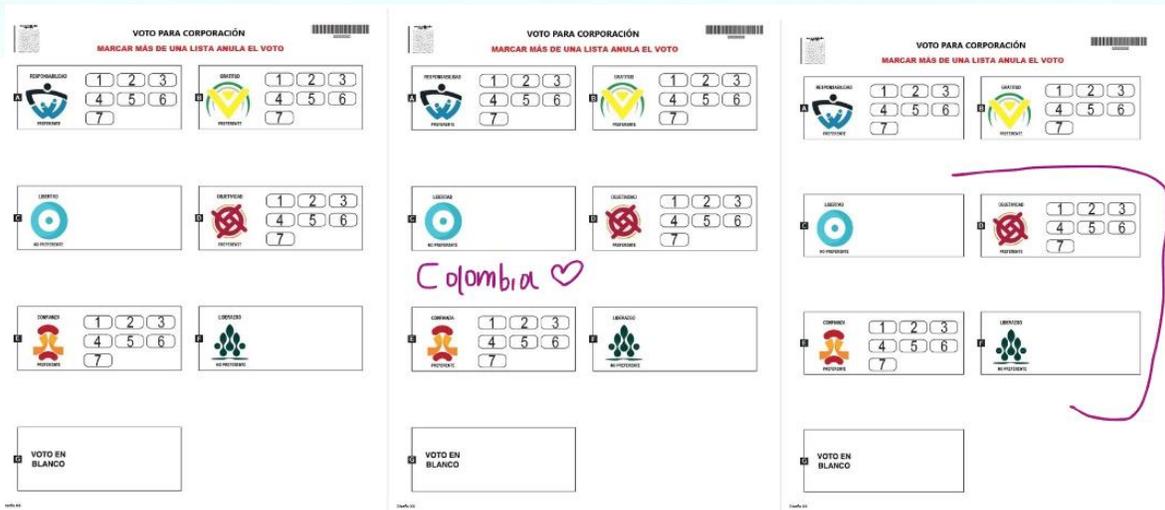


Es importante, sin embargo, tener en cuenta el principio de eficacia del voto, es decir, *“Cuando una disposición electoral admita varias interpretaciones se preferirá aquella que dé validez al voto que represente expresión libre de la voluntad del elector.”*

Voto no marcado

Es aquel en el cual el elector no señala ninguna de las opciones indicadas en la tarjeta electoral, incluida la del voto en blanco. El ciudadano se limita a acudir a la mesa de votación, recibe la tarjeta electoral y la deposita en la urna sin marcación alguna o realizando la marcación fuera de las zonas de intención de voto. Vale la pena aclarar que, para efectos de los escrutinios, **no tiene efecto legal** y, en consecuencia, no se computa como voto nulo, ni voto en blanco¹, ni para determinar el número de votos válidos ni para la obtención del umbral.

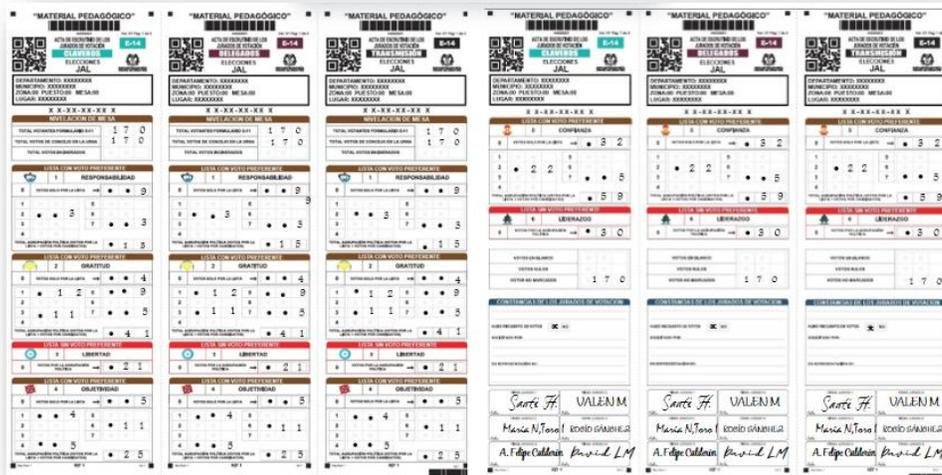
¹ La tarjeta electoral que no haya sido marcada en ninguna casilla no podrá contabilizarse como voto en blanco.



La tarjeta electoral que no haya sido marcada en ninguna casilla no podrá contabilizarse como voto en blanco.

✓ Transcripción de los resultados de la votación de JAL en el Formulario E-14

Para contabilizar los votos y facilitar el diligenciamiento del formulario E-14 de JAL, los jurados cuentan con una herramienta denominada “Cuentavotos”, que les ayudará a simplificar el conteo de los votos y así transcribirlos al formulario fácilmente y sin equivocaciones.



Los jurados deberán trasladar los resultados del borrador cuentavotos al formulario E-14 en sus 3 ejemplares, según la clasificación y los criterios mencionados, y los votos depositarlos en el sobre correspondiente.

Si se presentará alguna observación en el diligenciamiento del formulario E-14 los jurados deben dejar la constancia en el campo “CONSTANCIAS DE LOS JURADOS”. Igualmente, deben indicar si hubo o no recuento de votos, quién lo solicitó y en representación de qué agrupación política. El recuento de votos se realizará por una sola vez.

Finalizada la transcripción de los totales de los votos, los jurados de votación, en los formularios E-14, podrán dejar otras constancias sobre lo sucedido en la mesa y consignarán si hubo o no recuento de votos solicitado por parte de los testigos electorales y anotarán su nombre y la agrupación política a la que representan. El recuento de votos es la única reclamación que resuelven los jurados de la mesa, las demás reclamaciones deben ser presentadas por escrito y serán introducidas en el sobre de claveros.

Por último, los jurados de votación deben firmar y escribir junto con su número de cédula en el espacio respectivo.

✓ Destino de los 3 ejemplares del formulario de E-14

Los jurados deben permitir antes de desprender los tres (3) ejemplares del formulario E-14 que los testigos electorales le tomen fotografías o videos. El ejemplar de Transmisión lo entregarán al delegado de puesto o a quien él delegue para efectos de informar los resultados; el ejemplar de Delegados deberá depositarse en el sobre de delegados del registrador, si lo hay, o entregarlo al funcionario electoral; finalmente, el ejemplar del Formulario E-14 dirigido a los Claveros debe depositarse, junto con el sobre de los votos, en el sobre de claveros.

Los jurados deben permitir antes de desprender los tres (3) ejemplares del formulario E-14 que los testigos electorales le tomen fotografías o videos. El ejemplar de Transmisión lo entregarán al delegado de puesto o a quien él delegue para efectos de informar los resultados; el ejemplar de Delegados deberá depositarse en el sobre de delegados del registrador, si lo hay, o entregarlo al funcionario electoral; finalmente, el ejemplar del Formulario E-14 dirigido a los Claveros debe depositarse, junto con el sobre de los votos, en el sobre de claveros.

1 Ejemplar utilizado para realizar el procedimiento de preconteo, cuya función solo tiene carácter informativo.
2 Ejemplar que se digitaliza y se publica en la página web de la RNEC.



Claveros

Deberá depositarse, junto con el sobre de los votos en el sobre de claveros, el cual se transporta custodiado hasta la comisión escrutadora.



Delegados

Deberá depositarse en el sobre de delegados del registrador, si lo hay y entregarlo al funcionario electoral para que se escanee y luego pueda ser consultado por la ciudadanía en la página web de la Registraduría.



Transmisión

Se entrega al delegado del puesto para comunicar los resultados no oficiales (preconteo) en los medios de comunicación.

✓ Sobre de claveros

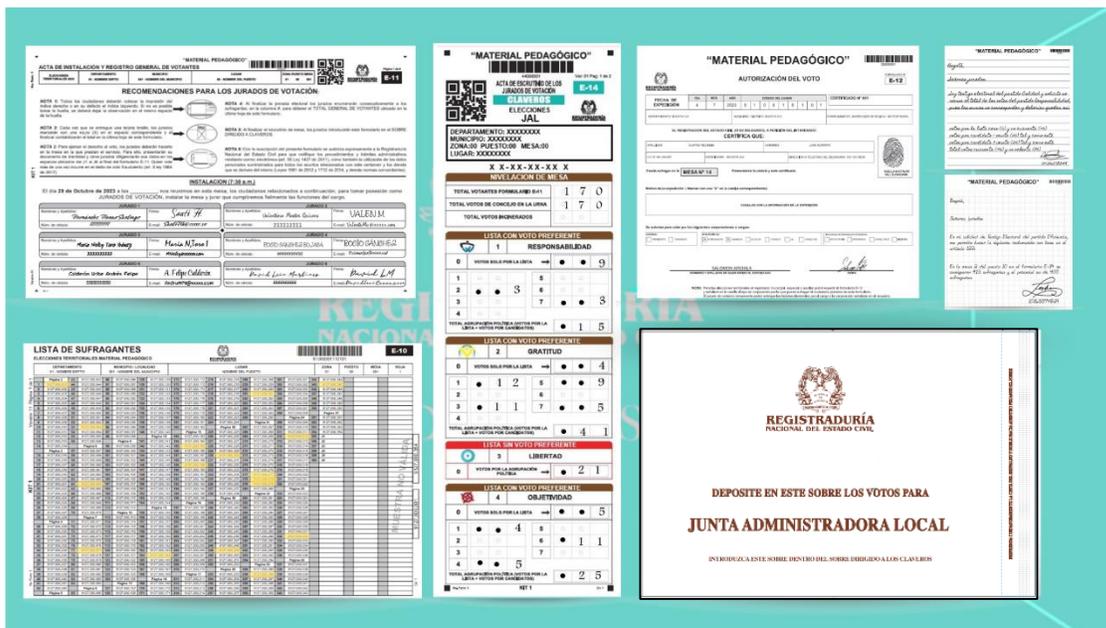
En el sobre de claveros, los jurados de votación depositan los pliegos electorales (documentos que se utilizaron en el proceso de las votaciones y en el escrutinio de mesa) el cual es sellado y entregado al delegado de puesto para su custodia y posterior entrega a los Claveros integrantes de la Comisión Escrutadora.

Los pliegos electorales son el insumo para que los escrutadores realicen en audiencia pública los escrutinios zonales o municipales, declarando la elección según la circunscripción electoral

Documentos electorales en el sobre de Claveros

En el sobre de claveros se introducen los siguientes documentos:

- Formulario E-10.
- Formulario E-11.
- Formulario E-12, si los hay.
- Formularios E-14 con destino a claveros
- Reclamaciones por escrito de los testigos electorales, si las hay.
- Sobre con los votos



Como constancia de recibir sellado del jurado de votación el sobre de claveros sellado, el delegado de puesto diligenciará y entregará una copia del formulario E-17 “Recibo de documentos electorales entregados por los jurados de votación” en donde se indica el estado del sobre y la hora del recibido.

Los jurados de votación entregarán sellado el sobre de claveros al delegado de puesto el cual diligenciará el formulario E-17 “*Recibo de documentos electorales entregados por los jurados de votación*” indicando el estado del sobre y la hora del recibido, entregándoles una copia del formulario.

Finalmente, a cada uno de los jurados que prestaron el servicio, el delegado les entregará el formulario E-18 “*constancia de prestación de servicios del jurado de votación*”

10.2. Delegados de puesto

El delegado de puesto o delegado del registrador del estado civil es el funcionario de la RNEC encargado de preparar y organizar la logística de los puestos de votación, atender y resolver las inquietudes de los actores del proceso el día de las votaciones, recibir de los jurados de votación los pliegos electorales y trasladarlos a las comisiones escrutadoras. Este funcionario cumple con estas funciones en las 3 etapas del proceso electoral, así:

- **Actividades prelectorales**

Antes del día de la votación, los delegados de puesto realizarán las siguientes actividades:



- ✓ Ubicar las mesas y sillas para los jurados, testigos, mesas de justicia y observadores.
- ✓ Señalizar el puesto de votación: entradas y salidas, número de mesa, baños, uso del celular y flechas de orientación según el recorrido que deba hacer el ciudadano dentro del puesto.
- ✓ Adecuar los espacios para los jurados remanentes, testigos electorales titulares y remanentes, mesas de justicia y observadores electorales.
- ✓ Adecuar los espacios para los sobres con el material sobrante e inservible y la realización de la transmisión de resultados del escrutinio de mesa a los centros de preconteo.
- ✓ Verificar que el puesto de votación cuente con cobertura móvil y nivel de señal e informar las posibles deficiencias al registrador respectivo.

Desde el horario establecido por cada registrador del estado civil y, en todo caso, antes de las 7:00 a. m., los delegados de puesto deberán presentarse en el puesto de votación asignado y realizar las siguientes actividades:

- ✓ Recibir y verificar que los kits electorales correspondan al puesto de votación y ubicarlos en las mesas respectivas.
- ✓ Capacitar a los miembros de la Fuerza Pública sobre las funciones de los actores electorales, el trato a las personas trans y personas con discapacidad y otros temas relevantes de la jornada.
- ✓ Fijar el formulario E-10 (lista de sufragantes) en la entrada del puesto de votación, con el aviso informativo del renglón en el formulario E-10.
- ✓ Fijar los afiches de atención a las personas trans y con discapacidad en el espacio previamente identificado.
- ✓ Ubicar los puntos ecológicos en el puesto de votación, con el fin de que los residuos generados durante la jornada electoral, envases, empaques, servilletas y plásticos se depositen adecuadamente en estos recipientes.

A partir de las 7:00 a. m., comenzará el ingreso de los jurados de votación y testigos electorales. En esta etapa, el delegado de puesto deberá:

- ✓ Indicar a los jurados de votación que se ubiquen en la mesa en la cual les corresponde prestar el servicio.
- ✓ Realizar el control de asistencia de los jurados de votación con firma y huella.
- ✓ Indicar a los jurados de votación que tendrán a disposición en el kit electoral unas guías para el diligenciamiento de los formularios E-14. La práctica de estas guías facilitará el proceso de escrutinio, por ello, deberán ser leídas y adheridas por parte de delegados de puesto en la mesa.
- ✓ Recordar a los jurados los procedimientos de instalación de la mesa o posesión como jurados de votación y de sellar la urna con el formulario E-9.
- ✓ Ubicar a los jurados remanentes en el lugar del puesto de votación designado.
- ✓ Ubicar a los testigos electorales remanentes o adicionales en el lugar del puesto de votación designado.
- ✓ Realizar el control de asistencia de los testigos electorales y verificar que porten la credencial E-15.
- ✓ Reemplazar con el Formulario E-2 los jurados que no se presenten a prestar el servicio, a la hora indicada por el registrador del estado civil:
- ✓ Ajustar la imagen con un año genérico

También les recordarán a los jurados de votación que deben:

- ✓ Permanecer los 6 en la mesa durante toda la jornada.
- ✓ Entregar al elector la tarjeta electoral
- ✓ Entregar el cuadernillo guía al ciudadano que lo solicite y estar pendiente de su devolución.

- **Actividades poselectorales**

Una vez culminado el proceso de votación, el delegado del registrador deberá:

- ✓ Solicitar a la Fuerza Pública el retiro de los ciudadanos del puesto de votación.
- ✓ Coordinar la recolección inmediata de los sobres de material sobrante no utilizado e inservible y garantizar su custodia.
- ✓ Llevar el control del traslado de los sobres al sitio destinado dentro del puesto de votación y garantizar su custodia.
- ✓ Recordar a los jurados la obligación de firmar los documentos electorales correspondientes.
- ✓ Orientar sobre el procedimiento general de nivelación de la mesa.
- ✓ Monitorear el comportamiento general de los escrutinios de mesa para evitar demoras injustificadas, procedimientos inadecuados y cualquier circunstancia que pueda afectar el normal desarrollo de los escrutinios.
- ✓ Orientar sobre el destino y distribución de los documentos electorales en los diferentes sobres.
- ✓ Resolver las inquietudes de los jurados sobre las generalidades del procedimiento y el cumplimiento de sus funciones, a excepción de la clasificación del voto.
- ✓ Supervisar y asegurar que los ejemplares de transmisión del formulario E-14 sean recogidos por el recolector y que sean efectivamente transmitidos vía telefónica o por otro medio al centro de procesamiento.
- ✓ Asegurarse de que el transmisor no se retire del puesto, hasta tanto se haya verificado que todas las mesas hayan sido recibidas en el centro de procesamiento.
- ✓ Llevar un control detallado de las mesas transmitidas.
- ✓ Informar a los jurados de votación que deben permitir que los testigos electorales tomen fotografías a los tres ejemplares del Formulario E-14, antes de separarlo.

- ✓ Recordar a los jurados que, antes de cerrar y sellar el sobre de claveros, deben verificar su contenido, permitir su verificación y llevar el control respectivo de su recepción.
- ✓ Diligenciar y entregar el formulario E-17.
- ✓ Entregar a cada uno de los jurados de votación el formulario E-18.
- ✓ Solicitar la devolución de los útiles de mesa: esferos, huelleros, resaltadores, ganchos y taco notas, utilizados por los jurados de votación durante el desarrollo de las elecciones.

10.3. Testigos electorales de mesa

Los testigos electorales cumplen con una función pública transitoria en el proceso electoral y las autoridades estarán obligadas a prestarles la debida colaboración, se identifican con la credencial E-15.

En representación de las agrupaciones políticas ejercen vigilancia en los procesos de votación y escrutinios. Igualmente, pueden formular reclamaciones durante los escrutinios de mesa.

La Resolución núm. 1707 de 2019 del CNE reglamentó los derechos y prohibiciones para el ejercicio de la vigilancia electoral. Así, en el artículo 7, estableció las siguientes atribuciones en las votaciones y escrutinios de mesa:

- Verificar la identidad de quienes se presenten el día de las elecciones a desempeñarse como jurados.
- Verificar que el proceso de votación se desarrolle en las condiciones de ley.
- Corroborar el correcto diligenciamiento del E11.
- Acercarse a los jurados y a los documentos electorales a una distancia prudencial pero suficiente para poder verificar su contenido.
- Tomar registros de audio, video o fotos de los escrutinios.
- Revisar la correcta calificación de cada voto.
- Solicitar recuento de votos.
- Verificar el correcto diligenciamiento del acta E14.
- Presentar reclamaciones y verificar que son introducidas en el sobre de claveros.
- Informar a la mesa de justicia las posibles irregularidades que se puedan presentar durante el escrutinio de mesa.
- Verificar la correcta transmisión de los resultados de las votaciones.
- Recordar a los jurados la importancia del correcto diligenciamiento del acta E-17.

- Acompañar el transporte del sobre de claveros al lugar de los escrutinios.
- Las demás acciones orientadas a velar por la transparencia del proceso y la verdad electoral.

Las reclamaciones a las que hace referencia el CNE en estas atribuciones están relacionadas en el artículo 122 del Código Electoral:

- Cuando el número de sufragantes de una mesa exceda el número de ciudadanos que pueden votar en ella, de acuerdo con lo establecido en la resolución expedida por la RNEC.
- Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al computar los votos.

Cuando los 3 ejemplares de las actas de escrutinio de mesa no estén firmados por menos de 2 jurados de votación (modificado por la Ley 163 de 1994). Además de ser una causal de reclamación, para los jurados es una sanción equivalente a 10 salarios mínimos mensuales vigentes. Asimismo, la resolución estableció las prohibiciones de los testigos:

- Reemplazar u obstaculizar la labor de los jurados de votación, ni de ninguna autoridad, en el ejercicio de sus funciones.
- Interferir con el normal desarrollo de los procesos electorales.
- Hacer campaña electoral a favor de partido o movimiento político, social, grupo significativo de ciudadanos, promotores del voto en blanco, o candidatos; o portar indumentarias o distintivos que los identifiquen con estos.
- Expresar cualquier ofensa, difamación o calumnia en contra de las instituciones, autoridades electorales, partidos políticos o candidatos.
- Actuar como guía electoral o realizar orientaciones a los ciudadanos.

10.4 Fuerza Pública

Los miembros de la Fuerza Pública (Policía Nacional y Fuerzas Militares) cumplirán con la función de generar las condiciones de seguridad necesarias para el normal desarrollo de los eventos, en los puestos de votación, sedes de la Registraduría, sitios de escrutinio, centros de procesamiento de datos y de digitalización.

En particular, realizarán las siguientes actividades:

- Adoptar los protocolos necesarios para preservar el orden y garantizar la seguridad en el ingreso de los jurados de votación, los testigos electorales y los ciudadanos a los puestos de votación.
- Prestar servicio de vigilancia en los puestos de votación, verificando que no ingrese material electoral adulterado, cámaras fotográficas o de video (salvo medios de comunicación) y que se ingrese con propaganda electoral o con distintivos de partidos políticos o candidatos.
- Verificar el cumplimiento de normas especiales expedidas por la autoridad local, entre ellas, la ley seca, el cierre de establecimientos públicos en el horario definido para ello, la restricción del porte de armas de fuego y de foguero, la publicidad política en sitios prohibidos, la aplicación de la norma hacia los delitos y los comportamientos contrarios a la convivencia y seguridad ciudadana y la judicialización de los delitos contra los mecanismos de participación democrática.
- Cumplir con lo dispuesto en la Resolución núm. 3480 de 2019 del CNE en cuanto al trato a las personas trans.
- Cumplir con el protocolo de atención a las personas con discapacidad proporcionado por la RNEC y lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 163 de 1994.
- Realizar el acompañamiento a los jurados de votación y a los delegados de puesto en el traslado de los pliegos electorales a los sitios designados para realizar los escrutinios.
- Vigilar los sitios designados para el escrutinio.
- Desplegar núcleos de seguridad para el control perimetral y de acceso a los puestos de votación.
- Detener y retirar a las personas que entorpezcan el normal desarrollo del proceso electoral, de acuerdo con los artículos 113, 121, 217 y 218 de la Constitución Política.
- Prestar seguridad y vigilancia a las sedes de las Registraduría, centros de cómputo, centros de acopio y comisiones escrutadoras.

Prohibiciones:

- Ser nombrados para ejercer las funciones de jurado de votación y/o testigos electorales.
- Ejercer la función del sufragio mientras permanezcan en servicio activo.

- Interferir en el proceso de las votaciones, en los escrutinios de mesa de jurado, ni en la consolidación de resultados.

10.5 Mesas de justicia

Agrupada a los funcionarios del Ministerio Público y la Fiscalía General de la Nación, tienen como función recibir o conocer las denuncias o quejas presentadas por los ciudadanos, jurados de votación, testigos electorales y delegados de puesto sobre las irregularidades en el puesto de votación.

Por otra parte, en virtud del artículo 10 del Decreto 2821 de 2013 del Ministerio del Interior, los ciudadanos también podrán acudir a la Unidad de Recepción Inmediata para la Transparencia Electoral y las Entidades competentes estarán obligadas a: *“... atender en forma prioritaria, cualquier queja o denuncia que se presente sobre presuntas irregularidades en contra del proceso electoral”*. Para estos efectos, el Ministerio habilita su sede en Bogotá, el correo electrónico denunciasuriel@mininterior.gov.co, y la aplicación para los celulares: App Uriel”.

Módulo V: escrutinios zonales o auxiliares, municipales, generales y nacional

La etapa poselectoral inicia con el cierre de las votaciones, continúa con los escrutinios de mesa, el traslado de los pliegos electorales (sobres de claveros) por parte de los delegados de puesto con el acompañamiento de la Fuerza Pública y los testigos electorales a las comisiones escrutadoras. En esta etapa se consolidan los resultados oficiales y se declara la elección.

12. Horarios de los escrutinios

Los escrutinios auxiliares o zonales, municipales y distritales de conformidad con el artículo 41 de la Ley 1475 de 2011, inician a las 4:00 p. m., y finalizan a las 12:00 del mismo día de las votaciones, si no es posible finalizarlos continuarán al día siguiente en el horario de 9:00 a. m., a 9:00 p. m., y así sucesivamente hasta terminar el correspondiente escrutinio. Los escrutinios generales del CNE, por su parte, “iniciarán a las nueve (9) de la mañana del martes siguiente a las elecciones, en la capital del respectivo departamento” (artículos 41 y 43 de la Ley 1475 de 2011).

13. Claveros

Los claveros cumplen con la función de recibir los sobres con los pliegos electorales provenientes de los puestos de votación, anotar el estado y la hora de llegada (formulario E-20), depositarlos en el arca triclave y, posteriormente, entregarlos a la comisión escrutadora para el inicio de los escrutinios.

De acuerdo con el artículo 148 del Código Electoral, serán claveros:

“... de la Delegación del Registrador Nacional, el Gobernador o su Delegado y los dos (2) Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil; de las Registradurías Distritales y de las ciudades con más de cien mil (100.000) cédulas vigentes, el Alcalde, el Juez Municipal y uno de los dos (2) Registradores Distritales o Municipales; de las demás Registradurías del Estado Civil, el Alcalde, el Juez Municipal y el respectivo Registrador; y de las Registradurías Auxiliares, un delegado del Alcalde, un Juez designado por el Tribunal Superior y el Registrador Auxiliar.”

14. Comisiones escrutadoras

Las comisiones escrutadoras cumplen con la función de consolidar los resultados de las mesas de la respectiva circunscripción electoral y atender las reclamaciones formuladas por los testigos electorales, apoderados y candidatos. Están integradas, en el orden auxiliar o zonal y municipal, por dos ciudadanos que sean jueces, notarios o registradores de instrumentos públicos mediante designación del Tribunal Superior del Distrito Judicial (artículo 157 del Código Electoral).

Los resultados de los escrutinios se consolidan a través del software dispuesto por la RNEC para este fin, el cual expedirá los formularios E-24 y E-26, así como el acta general del escrutinio en la que se registran todas las constancias de la comisión escrutadora.

15. Instancias de los escrutinios y declaratorias

En el siguiente diagrama, se establecen las instancias, declaratorias y trámite de los recursos de apelación:



16. Testigos, apoderados, candidatos y auditores de sistemas

De acuerdo con el literal b) del artículo 7 de la Resolución Núm. 1707 de 2019, los testigos, apoderados y candidatos tendrán las siguientes atribuciones durante los escrutinios de las comisiones:

- Verificar el estado en que se recibieron los sobres de claveros.
- Verificar la fecha y hora de recibido de los documentos electorales y el correcto diligenciamiento de los formularios E-19 y E-23.
- Corroborar la correcta digitación de las votaciones en el software de escrutinios.
- Verificar que los documentos electorales se custodien en debida forma una vez escrutados.
- Verificar que en caso de que se suspenda la audiencia se tomen las medidas de seguridad informática y físicas adecuadas conforme a los protocolos establecidos.
- Presentar peticiones, reclamaciones, recursos o solicitudes de saneamiento de nulidad.

- *Solicitar el recuento de votos cuando se configuren las causales establecidas por las normas electorales.*
- *Obtener copia de las actas E-24 parciales y finales tanto en imagen como en formato de datos abiertos. Así como tomar fotografías a las referidas actas en el momento señalado por las comisiones escrutadoras.*
- *Verificar la autenticación de los escrutadores en caso de modificación de las votaciones.*
- *Verificar que quede constancia de los recuentos de las tarjetas electorales y que sea ejecutada y registrada en debida forma.*
- *Las demás acciones orientadas a velar por la transparencia del proceso y la verdad electoral.*

Los auditores de sistemas, de acuerdo con el artículo 11 de la resolución en mención, tienen como función:

“(...) inspeccionar y presenciar los diferentes procesos de sistematización de datos que utilice la Registraduría Nacional del Estado Civil para el cumplimiento de sus fines y que guarden estrecha relación con los resultados electorales. Esta facultad abarca también cada etapa de los escrutinios, siempre y cuando dicha actividad se esté desarrollando con recursos informáticos (...)”

Tendrán los siguientes derechos y garantías especiales:

- *Conocer el proceso de captura de datos, la contabilización y el manejo de la información relacionada con los resultados de las votaciones de los procesos electorales.*
- *Observar el proceso de captura del resultado de la votación de cada una de las mesas de votación.*
- *Observar el procesamiento y consolidación de los resultados consignados en las Actas de Jurados de Votación.*
- *Actuar como testigos electorales técnicos en los términos establecidos en los artículos 121 y 122 del Código Electoral.*
- *Participar en el registro y verificación de la información técnica del código fuente y ejecutables del software de preconteo, escrutinio, digitalización, consolidación y divulgación, que para tal efecto realice la Registraduría Nacional del Estado Civil con la Procuraduría General de la Nación.*
- *Solicitar la entrega del Log de auditoría que genere el software de escrutinio.*

- *Asistir a los simulacros que programe la Registraduría Nacional del Estado Civil, formular recomendaciones, solicitar pruebas que considere necesarias para el ejercicio de sus funciones.*

17. Recuentos y reclamaciones

De acuerdo con el artículo 164 del Código Electoral, las comisiones escrutadoras no podrán negar el recuento de los votos solicitado por los testigos, apoderados y candidatos, cuando en las actas de votación (Formulario E-14):

- Aparezca una diferencia del diez por ciento (10%) o más entre los votos por las listas de candidatos para las distintas corporaciones públicas que pertenezcan al mismo partido, agrupación o sector político.
- Aparezcan tachaduras o enmendaduras en los resultados de la votación.
- A juicio de la comisión, haya duda sobre la exactitud de los cómputos hechos por los jurados de votación.

Asimismo, el artículo 192, establece las siguientes causales de reclamación que podrán presentar los testigos, apoderados y candidatos:

- *Cuando funcionen mesas de votación en lugares o sitios no autorizados conforme la Ley.*
- *Cuando la elección se verifique en días distintos de los señalados por la Ley, o de los señalados por la autoridad con facultas legal para este fin.*
- *Cuando los 3 ejemplares de las actas de escrutinio de los jurados de votación estén firmados por menos de 2 de estos.*
- *Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones.*
- *Cuando el número de sufragantes de una mesa exceda al número de ciudadanos que podían votar en ella.*
- *Cuando el número de votantes en una cabecera municipal, un corregimiento, una inspección de policía o un sector rural exceda al total de cédulas aptas para votar en dicha cabecera, corregimiento, inspección de policía o sector rural, según los respectivos censos electorales.*
- *Cuando los pliegos electorales se hayan recibido extemporáneamente, a menos que el retardo obedezca a circunstancias de violencia, fuerza mayor o caso fortuito, certificados por un funcionario público competente, o a hechos imputables a los funcionarios encargados de recibir los pliegos.*
- *Cuando el acta se extienda y firme en sitio distinto del lugar o local en donde deba funcionar la respectiva corporación escrutadora, salvo justificación certificada por el funcionario electoral competente.*

- Cuando las listas de candidatos no se hayan inscrito o modificado en la oportunidad legal o cuando los candidatos no hubieren expresado su aceptación y prestando el juramento correspondiente dentro de los términos señalados por la Ley para la inscripción o para la modificación, según el caso.
- Cuando en un jurado de votación se computen votos a favor de los candidatos a que se refiere el artículo 151 de este Código.
- Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella.

18. Flujograma de los escrutinios y declaratoria:

En el siguiente flujograma, se resumen las actividades del escrutinio:

- Entrega de pliegos electorales (delegado de puesto – claveros – comisión escrutadora)
- Paso a paso escrutinio (comisión escrutadora)



